

**NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DE LOS MECANISMOS
DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA: LEY DE JUSTICIA Y PAZ
(LEY 975 DE 2005) Y LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
(LEY 1448 DE 2011)**

MARÍA ALEJANDRA ESPINOSA MONTES

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C. 2017**

“Nociones de Reconciliación en el marco de los mecanismos de Justicia Transicional en Colombia: Ley de Justicia y Paz (975 de 2005) y Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011)”

Proyecto de grado
Presentado como requisito para optar por el título de
Politólogo
En la Facultad de Ciencia Política, Gobierno
Y Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
María Alejandra Espinosa Montes

Dirigido por:
Diana Hoyos Gómez

Enero de 2017

RESUMEN

El propósito de esta monografía es mostrar las nociones de Reconciliación, sus diferencias y continuidades, en los mecanismos de Justicia Transicional existentes en Colombia: la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Como fundamento teórico se tomó la teoría de la Justicia Transicional y sus conceptos, incluyendo el debate teórico con respecto a la multiplicidad de significados de la Reconciliación. También fue necesario saber el contexto histórico en el cual se crean las Leyes de Justicia y Paz y de Víctimas a fin de obtener mayor claridad acerca del discurso que se presentó en la elaboración de las mismas y las necesidades circunstanciales en el país en torno a la Reconciliación. Esta investigación se puede considerar importante en el sentido que puede dar a conocer hacia qué y hacia quién ha estado orientadas dichas Leyes en lo que respecta al tema de la Reconciliación.

PALABRAS CLAVE: *Reconciliación, Justicia Transicional, Ley de Justicia y Paz, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.*

ABSTRACT

The main subject of this monograph is to show the notions of reconciliation, its differences, and continuities, in the transitional justice mechanisms that already exist in Colombia: Peace & Justice Law, and Victims & Land Restitution Law. This paper is founded on the transitional justice theory and its concepts, including the theoretical debate relating to the multiplicity of reconciliations definitions. It is imperative to be aware of the historical context in which these laws were created, in order to achieve a clearer idea about the speech that was given in the creation of these laws, and the circumstantial needs that were generated during a country in process of reconciliation. This investigation can be considered relevant, in a manner that it will inform the scope and to whom these laws are directed, in respect to the reconciliation.

KEY WORDS: *Reconciliation, Transitional Justice, Peace and Justice Law, Victims & Land Restitution Law.*

A particular conception of reconciliation cannot be determined in advance but must be worked out politically by those who would get together to reconcile in the first place.¹ Andrew Schaap.

¹ Andrew Schaap, 'Reconciliation as Ideology and Politics,' *Constellations* 15(2) (2008).

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
RECONCILIACIÓN UN CONCEPTO POLISÉMICO.....	8
CONTEXTO HISTÓRICO Y CRÍTICAS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.....	19
NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.....	29
1.1 ANTECEDENTES DE LEY DE JUSTICIA Y PAZ.....	29
1.1.1 GACETA 43 DE 2005, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN SENADO.....	32
1.1.2 GACETA 74 DE 2005, PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN EL SENADO	33
1.1.3 GACETA 355 DE 2005. DISCUSIÓN DEL ARTICULADO	33
1.1.4 GACETA 273 DE 2005 CÁMARA. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA	35
1.2 NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.....	35
1.3 ANTECEDENTES DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.....	40
1.3.1 GACETA 692 DE 2010 CÁMARA. PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA	41
1.3.2 GACETA 1104 DE 2010 CÁMARA.....	41
1.3.3 GACETA 1139 DE 2010 CÁMARA.....	41
1.3.4 GACETA 63 DE 2011 SENADO.....	42
1.3.5 GACETA 253 DE 2011 SENADO.....	42
1.3.6 GACETA 338 DE 2011: INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA, 213 DE 2010 SENADO	43
1.4 NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS	43
1.5 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS EN TORNO AL TEMA DE LA RECONCILIACIÓN.....	44
CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	56

ANEXOS

1. ANEXO. ENTREVISTA ARTURO ZEA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, REGIONAL BOLÍVAR. 1
2. ANEXO. ENTREVISTA GISELLA DE ANDREIS. 7
3. ANEXO. ENTREVISTA RICARDO ESQUIVIA, DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN SEMBRANDO PAZ. 13
4. ANEXO. ENTREVISTA MIGUEL, DESPLAZADO COLOSÓ, SUCRE 25
5. ANEXO. ENTREVISTA ROGER, REINSERTADO DE LAS AUC 29

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se realizó con el fin de observar las nociones de Reconciliación existentes en las Leyes reconocidas como transicionales en Colombia, estas son la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta investigación se efectuó en un contexto de negociaciones para la desmovilización, realizado por el gobierno de Juan Manuel Santos Calderón actual Presidente de la República de Colombia y la guerrilla de las FARC- EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo), una de las más grandes e importantes de América Latina. Tras medio siglo de una guerra interna entre diferentes actores y el Estado colombiano se avecina una posible resolución del conflicto con una de las facciones del brutal enfrentamiento político, económico y social que se ha dado hasta el día de hoy en el país. Razón por la cual este acuerdo hace ver más cercana una construcción de paz entre los diferentes grupos armados colombianos.

Con esta monografía se busca aportar al saber cómo se ha caracterizado la Reconciliación en Colombia, al menos en cómo se ha planteado desde el campo legal, el cual es la base para el desarrollo de políticas públicas y de las herramientas prácticas para un desarrollo sostenible de la paz. Sabiendo que la paz no solo se dará con un acuerdo, sino con una serie de procesos y actividades que vienen ahora, tras la firma entre las facciones que hacen parte del conflicto.

Así, es necesario decir que la finalización del conflicto trae retos y desafíos para evitar la reactivación del mismo, uno de ellos es que la violencia no se ha dado solamente entre los actores armados, sino que también se ha convertido en una dinámica social para resolver cualquier problemática. Asimismo Paul Collier afirma que:

La paz postconflicto es por definición frágil (...) la Probabilidad de fracaso (es decir, reversión a la guerra) en La primera década de la paz después de los conflictos es del 40%. En consecuencia, cerca de la mitad de todas las guerras internas se deben, esencialmente a recaídas en conflictos previos. Tanto los actores externos como el gobierno transicional, por lo tanto, deben dar prioridad a la reducción a ese riesgo. ² (Collier & Hoeffler, 2008, págs. 461-462)

² Traducción libre del autor

Este trabajo se dividirá en 3 capítulos. El primero consistirá en la observación y descripción de las nociones existentes en lo que respecta al concepto de Reconciliación en escenarios de Justicia Transicional, visto desde diferentes disciplinas, como un objetivo o como una meta, desde el nivel individual o colectivo, como sinónimo de actos como el perdón, la memoria, la convivencia pacífica o el olvido.

El segundo capítulo abordará el contexto del conflicto armado interno colombiano y cómo este conflicto llevo a la creación de marcos jurídicos transicionales para lograr la resolución del mismo, se abordará la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz y La Ley 1448 de 2011 o también conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, explicando en que circunstancia se crean cada una de estas Leyes y esbozando su contenido, algunas críticas y logros que han tenido las mismas hasta el día de hoy.

En el último capítulo se expondrán las nociones de *Reconciliación* existentes en la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de acuerdo a como es definida la Reconciliación en el primer capítulo, a fin de ver las diferencias y similitudes de dichas nociones de Reconciliación. Para este capítulo final se tomarán las gacetas del congreso concernientes a las discusiones sobre dichas Leyes, artículos periodísticos y académicos.

Finalmente se presentaran como anexos entrevistas que se hicieron a personas que están directamente ligados con el tema de la Reconciliación en el país, dentro de los cuales encontramos a Arturo Nicolás Zea Solano, quien es el director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Regional Bolívar, él se ha desempeñado anteriormente como Defensor del Pueblo y trabajo con Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). También se realizó una entrevista a Gisella de Andreis quien ha trabajado por más de 12 años en temas de paz, Reconciliación y desarrollo humano, y es ex directora programática de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR). También se entrevistó a Ricardo Esquivia Ballestas, fundador y director de la organización Sembrando Paz, quien es abogado de derechos humanos y activista por la Paz, además trabaja con comunidades del territorio de Montes de María. Y finalmente a Roger desmovilizado de las AUC del departamento

de Córdoba, y actual residente del municipio de Sampues Sucre, y a Miguel, desplazado del Municipio de Colosó Sucre, los dos últimos autorizaron a que se usaran sus nombres reales, sin embargo, para proteger su identidad no se pondrán sus apellidos. Estas entrevistas se hicieron para saber que se entiende como Reconciliación desde diferentes puntos de vista, el primero institucional, el segundo académico, el tercero social, el cuarto desde la víctima y el último como es concebida por un ex victimario. También dentro de la entrevista se les pregunto si percibían cambios en las concepciones de Reconciliación con respecto a la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, al igual que si para ellos eran Leyes complementarias.

RECONCILIACIÓN UN CONCEPTO POLISÉMICO

En este capítulo se buscó estudiar la Reconciliación desde la perspectiva de la Justicia Transicional, abordándola únicamente desde su enfoque conceptual, es decir, observando las diferentes nociones existentes en el ámbito académico y social con respecto al término.

Lo anterior, debido a que al día de hoy no existe una definición global y definitiva de esta palabra, así como lo menciona Méndez “existen desafíos conceptuales” (2011, pág. 1). Dichos desafíos se presentan puesto que la Reconciliación tiene profundas “raíces psicológicas, sociológicas, teológicas, filosóficas y profundamente humanas (...) por lo que no se sabe cómo materializarla” (Galtung, 1999, pág. 77) . Se debe agregar que no existe un consenso por parte de académicos, expertos, hacedores de políticas públicas y sociedad en torno al significado de Reconciliación y por el contrario el término queda reducido a identidades profundamente subjetivas, razón por la cual se convierte en un objetivo mucho más difícil de atajar y los riesgos para una paz sostenible se vuelven mayores.

Para empezar, es preciso hablar de la Justicia de Transición pues es el marco legal y teórico que envuelve el tema central, la Reconciliación. Así entonces, la Justicia Transicional hace referencia a todos aquellos métodos y procesos que tienen como fin lograr una transformación en un orden social y político determinado que ha sido fuertemente afectado por un conflicto y en donde se han causado graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de guerra. En consecuencia de lo anterior, la Justicia de Transición es establecida con el objetivo de poder encontrar un equilibrio entre la necesidad de alcanzar la paz, teniendo en cuenta sus exigencias, sin dejar a un lado la justicia. Dichos procesos se dan en espacios de evolución o tránsito de la guerra a la paz o/y de regímenes autoritarios o represivos a gobiernos democráticos. De esta manera, como primer paso los diferentes actores de un conflicto toman decisiones y hacen acuerdos, para dejar atrás un pasado violento y crear un futuro compartido. (Uprimny & Saffon, 2005, pág. 4) En el mismo sentido, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon define la Justicia Transicional como todos aquellos:

procesos y mecanismos asociados con los intentos de la sociedad de llegar a un acuerdo con un legado de abusos de gran escala cometidos en el pasado, con el fin de garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia y lograr la Reconciliación” (Ambika Satkunanathan, 2014, pág. 171)

Ante los graves escenarios de conflictos sociales y políticos del siglo XX, que han dejado vastas consecuencias para las sociedades, y con la urgencia de darle solución no violenta y sostenible, en las últimas décadas la Justicia Transicional tomó mucho impulso y se expandió rápidamente por el mundo, como el camino a seguir para la resolución de disputas violentas y el paso a la democratización por parte de gobiernos autoritarios. Todo esto por la capacidad de los mecanismos de la Justicia Transicional para lograr la transformación de sociedades afectadas por la violencia, teniendo a su vez como objetivos finales “la paz sostenible, el Estado de derecho, una mayor rendición de cuentas, una profundización de la democracia” y la Reconciliación. (Skaar, 2013, pág. 2) Bujan (2016) describe las consecuencias de los conflictos violentos de la siguiente manera:

En donde la paz se ha roto, han tenido lugar daños o violencia, o la equidad se ha desbalanceado (...) se generan rupturas en las relaciones en distintas dimensiones, las cuales pueden ser visibles o no dependiendo de los niveles donde la violencia ha tenido lugar. (Buján, 2016, pág. 35)

De esta manera y por la ruptura o la nula existencia de las relaciones en todos sus niveles es fundamental la Reconciliación en escenarios postconflicto. Lo que se pretende con la Reconciliación según Beristaín es: “la posibilidad de rescatar la convivencia entre grupos enfrentados, reconstruir el tejido social y organizativo fracturado, y el establecimiento de un nuevo consenso social después de enfrentamientos armados o de regímenes basados en la represión política” (Beristain, 2005, pág. 15). Para Beristaín de igual manera en un proceso reconciliatorio se deben abordar los temas económicos y políticos, los cuales están asociados a la marginación y exclusión política, y a la desigualdad y la pobreza, debido a que son de los principales causantes de las fracturas en las relaciones sociales. A su vez este autor entiende la Reconciliación como un “proceso global e inclusivo”, cuyos elementos esenciales son la justicia, la verdad y la reparación. (Beristain, 2005, pág. 15)

De esta manera la primera vez que se habló de Reconciliación en escenarios de Justicia Transicional fue en Sudáfrica en el post-apartheid con las comisiones de verdad; después se consolidó entre los años 80 y 90 en América Latina, en donde se reconoció la Reconciliación como un elemento de 'reconstrucción social', fundamental en la transición y la construcción de paz o Peacebuilding. (Méndez, 2011, pág. 1)

En el texto *Reconciliation After Violent Conflict: A Handbook* se dan ciertas anotaciones en lo que respecta a como debe ser un proceso de Reconciliación, las cuales se pueden resumir de la siguiente forma: la primera anotación es que la Reconciliación es un proceso, pero que no se desarrolla de manera lineal; debe ser un proceso a largo plazo debido a la complejidad que se presenta durante y después de los conflictos; al mismo tiempo, se configura como un asunto en el que toda la sociedad tiene que hacerse partícipe, pues de una u otra manera el conflicto y la violencia pueden llegar a permear a todos y finalmente para alcanzar la Reconciliación, ahora entendiéndola como una meta, se dice que no existe un manual con pasos a seguir, ya que cada conflicto y las sociedades en donde se presentan tienen sus particularidades. (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2003, págs. 11-49)

Dicho lo anterior, la Reconciliación en su sentido más general puede ser definida como "el establecimiento de las relaciones entre antiguos antagonistas" (Rettberg & Ugarriza, 2015, pág. 14). Sin embargo, cuando se piensa en la reconstrucción de lazos que en su mayoría han sido fundados en la indiferencia, la violencia y el odio, la Reconciliación se vuelve mucho más compleja.

Existen en la actualidad diversas clasificaciones en torno a la Reconciliación, la primera de ellas es que puede considerarse como un proceso y/o como un objetivo, entendiendo este último como "una aspiración futura (...) un estado ideal" (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2003, pág. 12) mientras que el proceso, se da en el presente y es "complejo, largo, impredecible y con diversos pasos y etapas" (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2003, pág. 19) Fisher afirma que "la mayoría de los autores están de acuerdo en que la Reconciliación describe un proceso en lugar de un estado final o resultado". (Fisher, 2011, pág. 15)

Otra clasificación de la Reconciliación es que se puede dar en diversos niveles, para Galtung al igual que los conflictos, la Reconciliación puede darse en los niveles micro, entendida como la Reconciliación de persona a persona o individual, también en el nivel meso, es decir en un grupo, por otro lado en el nivel macro que envuelve a la sociedad, al Estado o la nación, y finalmente en el nivel mega, es decir, que se presenta en una región o entre civilizaciones. (Galtung, Paz y conflicto, desarrollo y civilización, 2003) Siguiendo esta lógica se describe la razón por la cual es importante tener en cuenta esta clasificación.

Las personas son sistemas complejos con componentes intrapersonales como cogniciones y emociones. Estas personas interactúan formando grupos que a su vez interactúan entre ellos constituyendo las sociedades que al mismo tiempo interactúan como estados y naciones que a su vez pueden ser parte de civilizaciones y regiones que interactúan constituyendo, no mundos, sino un mundo que interactúa y constituye un sistema planetario. (Concha, 2009)

Fisher menciona que el proceso se puede comenzar y desarrollar en las bases sociales o los líderes, pero su mayor efectividad se logra cuando se da simultáneamente. (Fisher, 2011, pág. 415) Sin embargo, algunos autores también mencionan que la Reconciliación:

(...) no puede ser un proceso unilateral, pues exige que las 2 partes (agredido y agresor) estén comprometidas en el cambio de la dinámica de la relación y que exista un acuerdo de no repetición de la agresión (...) la verdadera Reconciliación solo puede experimentarse en el cara a cara de las personas comunes (Cortés, Torres, López, Pérez, & Pineda-Marín, 2016, pág. 20)

García se aproxima a este pensamiento, para esta autora las heridas ocasionadas por este tipo de fenómenos sólo podrá mejorarse “si se establece un diálogo entre el agresor y el agredido”. Menciona que la confrontación es importante, independientemente de que se reconcilien o no y su enfoque es que cuando las personas se detienen “a escuchar las razones del otro, lo contemplamos como ser humano, y nos libera del odio y de los deseos de venganza”. (García Castellano, 2016, págs. 390-398)

Coincidente a la reflexión anterior, para Arendt la Reconciliación tiene un vínculo directo con la comprensión, puesto que “modifica la relación entre quien comprende y lo que es comprendido (...) lo que antes de la comprensión nos generaba estupor, terror, o inclusive admiración; una vez comprendido cambie estas disposiciones anímicas.” (Ilari, 2014). Lo que esto quiere decir, es que cuando se es capaz de entender al otro y las razones

de su actuar se puede apartar el rechazo, lo que parecía malo, ya no lo parece tanto, lo que abre paso a la Reconciliación. Sin embargo, para González, el proceso de Reconciliación también puede ser interno, de la persona consigo mismo, con su daño. (González, 2016, pág. 165)

En contextos transicionales que es lo que aquí concierne, la Reconciliación encapsula un gran rango de actividades de construcción de paz, que incluyen "la reconstrucción de infraestructura, la inversión social, atender las necesidades de los refugiados y la poblaciones desplazadas internamente, la superación de divisiones étnicas, hacer reparación a víctimas y la reintegración de combatientes activos en comunidades, entre otras." (Rettberg & Ugarriza, 2015, pág. 2)

La Reconciliación, en este tipo de procesos, se considera "un requisito necesario para la paz duradera (...) y evitar retornar a la violencia" (Fisher, 2011, pág. 406) pues con ella se quieren resolver problemas estructurales del conflicto y también las diferencias violentas que existen entre los grupos sociales, llevando así estas diferencias a otro tipo de espacios que proporcionan las estructuras democráticas, como lo son los espacios deliberativos. Así según Fisher "llegar a un acuerdo con el pasado se considera una condición previa para la construcción de la paz y las relaciones futuras (...) y prevenir el deseo de violencia" y por eso define la Reconciliación como "un proceso a través del cual una sociedad se mueve de un pasado dividido a una futuro compartido". (Fisher, 2011, págs. 415-416)

Según Ugarriza y Rettberg existen varios enfoques comunes para observar el concepto de Reconciliación. (Rettberg & Ugarriza, 2015, pág. 8) El primero refleja a la Reconciliación como un simple recurso retórico sin ningún significado concreto, usado generalmente por quienes han cometido los crímenes y violaciones a derechos humanos, en donde no se pretende llevar acciones a cabo para reconstruir relaciones, sino que se quiere evitar volver al pasado, promoviendo así valores como lo son el perdón y el olvido, logrando de esta manera que los derechos de las víctimas sean negados. (Méndez, 2011, pág. 6)

El segundo enfoque muestra a la Reconciliación como sinónimo de términos vecinos, como lo son la paz, la armonía, el perdón, la verdad, la convivencia pacífica etc., diciendo

así que es un concepto multivocal, es decir con múltiples significados. Gómez describe el perdón como:

un sentimiento complejo que es capaz de sobreponerse a emociones de odio, ira y deseo de venganza que se suscitan o son promovidas en medio de conflictos atravesados por violencia; lo que implica además una decisión donde se opta por reconocer la humanidad del agresor. (Gómez, 2016, pág. 2)

Con respecto al perdón Minow asegura que "los procesos de Reconciliación no conducen necesariamente al perdón, ya que se considera que es un poder que tienen únicamente las víctimas y no puede ser reclamado por otros" (Minow, 1998, pág. 17)

La verdad se relaciona con la Reconciliación en el sentido en que después de un conflicto o crímenes masivos se tienden a negar los actos cometidos por uno o todos los bandos participantes y por lo tanto no se reconocen los diferentes puntos de vista existentes dentro de una realidad compleja (Fisher, 2011, pág. 417) Lo que puede contribuir a la negación del papel de victimario y el reconocimiento de las víctimas, y también a la anulación de los espacios de perdón, contrición, arrepentimiento, reparación y justicia. Se aporta a la Reconciliación a través de la verdad con actos como "investigaciones oficiales, procedimientos judiciales, medios literarios e informes con el fin de reconocer los abusos". (Fisher, 2011, págs. 417-418)

Desde el punto de vista de la naturaleza del concepto, algunos autores afirman que es un proceso o una serie de acciones en las que se usan diferentes métodos que llevan a una conclusión final o resultado concreto, mientras que otros tienen la concepción de que la Reconciliación solo es el punto resultante o la meta, la etapa en donde las relaciones entre los antagonistas ya han sido reparadas. (Quinn, 2009, pág. 5)

Por otro lado la Reconciliación puede ser un proceso a nivel individual o a nivel colectivo, si es en el nivel individual la Reconciliación se da mediante la interacción recíproca y activa entre el perpetrador y la víctima, en el sentido de que el primero debe pedir disculpas y el segundo debe conceder perdón. En este nivel resaltan las acciones de reconocimiento de los daños ocasionados, el perdón y la curación. En otro sentido la Reconciliación colectiva es un "proceso social que implica el reconocimiento mutuo del

sufrimiento pasado y el cambio de actitudes y comportamientos destructivos por relaciones constructivas hacia la paz sostenible" (skaar, 2013, pág. 66)

Según Theidon la Reconciliación es multidimensional y puede ser entre "el individuo con los miembros de una comunidad o de una comunidad entre sí, también se puede dar entre comunidades o estados, o entre el individuo y de sus dioses, y entre los sectores de la sociedad civil y el Estado" (Theidon, 2006, pág. 454). Theidon critica que la Reconciliación se plasma desde un punto de vista occidental, es decir de arriba hacia abajo, en donde se han venido "dejando escasos espacios para hablar sobre los sentimientos de venganza o retribución que caracterizan en el nivel local" (Theidon, 2006, pág. 454). También se menciona que:

(...) "las transiciones democráticas" y procesos de "Reconciliación nacional" se reconfiguran como pactos de dominación o de gobernabilidad de las elites a menos que estos procesos nacionales se articulen con la reconstrucción social en el ámbito local. En la versión de arriba hacia abajo de la "Reconciliación nacional", hay poco cambio en el demografía de los interlocutores o en la estructura de las lógicas excluyentes del Estado nacional".³ (Theidon, 2006, pág. 456)

Según la perspectiva disciplinaria la Reconciliación puede ser religiosa, psicológica, filosófica, jurídica, histórica, económica y política. En el ámbito religioso hace referencia a la culpa, el arrepentimiento, la honestidad, la disculpa, el perdón. (Rettberg 8z Ugarriza, 2015, pág. 10) "Y la búsqueda espiritual para lograr encontrar puntos en común entre los individuos" (Méndez, 2011, pág. 3). La crítica a este enfoque es que no es posible olvidar y empezar de nuevo como si nada hubiera sucedido, ya que la víctima no siempre está lista para superar a corto plazo un pasado tan traumático.

En lo psicológico se enfoca en el cambio de actitudes, emociones y comportamientos y puede requerir procedimientos médicos o terapéuticos para la superación de traumas adquiridos gracias al conflicto. En este proceso los antiguos oponentes reconocen los hechos pasados y se aceptan, se busca que sus intereses se desarrollen en torno a la construcción de relaciones pacíficas, la creación de confianza y el cambio de las actitudes

³ Traducción libre del autor.

negativas, al igual que la creación de sensibilidad y consideración en cuanto a las necesidades y el pensamiento del otro. (Broneoús, 2003, pág. 17)

En la literatura jurídica la Reconciliación es generalmente vista como el punto final de un proceso mediado por elementos tales como la verdad, la reparación, la memoria y las garantías de no repetición, al igual que la existencia del debate de qué tipo de justicia se debe aplicar, la justicia retributiva o la justicia restaurativa. (Rettberg & Ugarriza, 2015)

Económicamente la Reconciliación está ligada a la creación de nuevos contextos de inserción victimarios a la vida civil y la competencia leal en un mercado de trabajo, y para las víctimas la restitución e indemnización. Esto puesto que si las personas que se desvinculan de grupos armados ilegales no encuentran en la reinserción a la vida civil oportunidades laborales o buenas condiciones socioeconómicas (educación, asistencia médica, vivienda) en muchos casos preferirán volver a la guerra.

La Reconciliación política, por su parte, implica la coexistencia con los grupos de confrontación dentro de un comúnmente aceptado sistema político, como la democracia. Esta comprensión por lo general implica el diálogo entre los grupos e intercambio de ideas y, a veces la construcción de una visión de futuro común, las garantías y las reformas institucionales. La crítica de este enfoque es que esta Reconciliación se da en planos muy amplios, es decir a través de negociaciones entre los dirigentes de una facción y el gobierno central con el fin de llegar a un acuerdo que busca soluciones sobre las cuestiones que dieron origen al conflicto. Esto puede tener como consecuencia que las voces de los más débiles no sean escuchadas y por tanto haya inconformidades, desacuerdos o relaciones hostiles entre diferentes actores que conlleven a que haya una recaída en el conflicto.

La Reconciliación política se da a partir de la inclusión de espacios democráticos y participativos, en donde se permita la deliberación de diferentes posiciones, sin anular ningún punto de vista, y procurando alcanzar consensos. Es necesaria para contrarrestar la marginación o la exclusión que se da a causa del sectarismo y la inmovilidad de las elites sociales o regímenes ideológicos en el poder, violando los derechos humanos. (Ambika Satkunanathan, 2014, pág. 173).

Para Philpott la Reconciliación política es la construcción de un estado democrático en las sociedades en las cuales no este establecido o en las democracias que antes eran regímenes híbridos o estados autoritarios electorales, es decir estados autoritarios con elementos democráticos como las elecciones... para ello se necesitan la creación de instituciones socialmente justas, reconocimiento, reparaciones, disculpas, el castigo y el perdón. (Ambika Satkunanathan, 2014, pág. 173)

La efectividad de un proceso de Reconciliación social se da siempre y cuando se presenten garantías de cumplimiento para la aplicación de los mecanismos de la Justicia de Transición, cómo lo son los procesos de DRR, que buscan “la convivencia y la coexistencia después del conflicto y garantizan la reconstrucción de la sociedad y la no repetición de los hechos”. (Amarís, 2012, pág. 427)

Con respecto a lo anteriormente dicho existen autores que dicen que la Reconciliación no es una cuestión teórica, sino que siempre se da en un contexto específico por lo que no existe un enfoque o una receta simplista para el éxito de estos procesos alrededor del mundo. Por lo que se recomienda a las sociedades post-conflicto que miren dentro de su propia cultura, valores y tradiciones, y encuentren mecanismos para obtener la Reconciliación y la aplicación de la justicia.

Tal vez lo más importante es hacer hincapié en que nadie ha producido una Reconciliación perfecta método o modelo - de hecho, por supuesto, no hay tal cosa de aplicación universal -y por lo tanto aquellos que se enfrentan al reto de post-consolidación de la paz deben confiar en sus propias capacidades

La Reconciliación juega un papel central dentro de los procesos de Justicia Transicional, y a su vez se constituye como uno de sus fines. Lo anterior, puesto que busca reforzar la democracia, fomentando la recuperación de las relaciones fundamentales; tratando de restablecer la convivencia entre los grupos enfrentados; impulsando la reconstrucción del tejido social y organizacional y promoviendo el establecimiento de consensos que son necesarios para la implementación de cambios en escenarios de transición. (Beristain, 2003, pág. 15)

Por su parte desde el enfoque de los derechos humanos se ve a la verdad y la justicia como elementos fundamentales para cualquier intento de lidiar con el pasado, asimismo sostienen que la Reconciliación se deriva directamente de la justicia. "Las víctimas son capaces de reconciliarse con sus antiguos transgresores cuando saben que ya han pagado por sus crímenes". (Hamber & Kelly, 2009, pág. 288)

Activistas de derechos humanos y estudiosos dicen que es un proceso difícil y complejo y no una retórica de poco valor. Se enfocan en la importancia de la convivencia como resultado de la Reconciliación, pues es un objetivo más realista en las sociedades dañadas tras el conflicto, en el que se busca "tratar de establecer una línea base para las relaciones humanas y un clima en los que los desacuerdos pueden ser discutidos y resueltos pacíficamente". (Hamber & Kelly, 2009, págs. 288-289)

Según Hamber y Kelly existen diversos grados de convivencia, el primero busca que los diferentes grupos sociales vivan en armonía unos con otros, y el segundo enfoque que es el minimalista solo pediría que viviesen juntos sin matarse unos a otros. Sin embargo, algunos autores piensan que la Reconciliación es inevitablemente más profunda, se dice que en la Reconciliación es necesaria la empatía, pues sin ella la convivencia es superficial y frágil y que justo debajo de esta superficialidad esta la desconfianza, el resentimiento e incluso el odio. (Hamber & Kelly, 2009, págs. 289-290)

Luc Huyse sostiene que hay tres etapas de la Reconciliación: la primera es remplazar el miedo por una coexistencia sin violencia entre individuos y grupos antagonistas, para evitar el paso a alternativas de venganza, es decir convivir sin matar al otro. Esto se puede lograr derribando las barreras y promoviendo la comunicación entre víctima y perpetrador, en un ambiente seguro con condiciones justas para ambos actores, prestado por el Estado de derecho y entes internacionales, con el fin de que los diferentes puntos de vista sean discutidos y resueltos por vías democráticas y no violentas. La segunda etapa esta la construcción de la confianza y la verdad. (Huyse, 2003, pág. 20) Y por último avanzar hacia la empatía, esta última etapa debe estar acompañada de la construcción de la democracia y un nuevo orden socioeconómico. Para Huyse la empatía no implica

perdón o absoluta armonía y no son excluyentes los sentimientos de ira. (Huyse, 2003, pág.)

CONTEXTO HISTÓRICO Y CRÍTICAS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

El conflicto armado interno colombiano ha sido uno de los más largos de la historia. Han convergido en él una gran variedad de actores como lo son las guerrillas, el Estado, sus fuerzas militares y civiles, los paramilitares o autodefensas, los narcotraficantes y la población civil; víctimas, agentes de financiamiento o de apoyo a las estructuras armadas ilegales, o ciudadanos que por diferentes razones se han encontrado alejados del conflicto.

Existen muchas versiones con respecto a cuándo comenzó el conflicto armado colombiano, y un amplio debate de acuerdo a las causas estructurales del mismo. La versión más popular es que el conflicto tuvo sus inicios entre los años 40's y 50's, periodo también conocido como La Violencia, que se determinó por la lucha bipartidista por el poder político, desarrollada entre los partidos Liberal y Conservador.

Dentro de causas de La Violencia se pudo encontrar la cultura sectaria excluyente en todos los sectores sociales, incluido el mismo aparato estatal, generando que la disputa no se diera solamente en el campo político-electoral, sino también conduciendo a que cada partido político contara con su propio grupo alzado en armas “la policía chulavita y Los pájaros (asesinos a sueldo), al servicio del Gobierno Conservador; del otro, las guerrillas liberales y las autodefensas comunistas”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, pág. 112)

Los conservadores en el poder, apoyados por las fuerzas militares afianzaron un discurso antiliberal y anticomunista, que se tradujo también en ataques a “movimientos agrarios, obreros y populares urbanos aglutinados en torno a los ideales del gaitanismo”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, pág. 112) La ola de crímenes que se desencadenó en estos años tuvo como estallido el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán.

Como consecuencia de todo lo anterior, surgió el frente nacional, que de igual manera se encargó de excluir a cualquiera que no tuviera los ideales de ambos partidos, y persiguió fuertemente a todo lo que consideraban comunista o reformista debido a la

coyuntura histórica de la guerra fría. Las autodefensas campesinas luego “adquieren el perfil de guerrilla y se agrupan en las llamadas repúblicas independientes de El Pato, Guayabero, Riochiquito y Marquetalia” (Congreso de República de Colombia, 2005, pág. 18)

Las causas de esto fueron la persecución militar por parte del Estado y la ausencia del mismo en la gran mayoría del territorio nacional. Por otro lado se acuñó un recelo desmesurado y una falta de confianza hacía al Estado por la falta de protección ante todos los agravios sucedidos. También se atribuyen las causas de la violencia a las exorbitantes diferencias socioeconómicas entre los sectores sociales y las regiones de Colombia, además de una fuerza pública cooptada por los políticos. (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015, pág. 17)

Así las diferentes guerrillas luego apoyadas de movimientos campesinos, sectores políticos y universitarios de izquierda tomaron como objetivo principal conseguir un cambio en la estructura política del país por medio de la lucha armada. (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015, pág. 251-253).

La misión Kennedy recomendó al gobierno “emprender reformas sociales, políticas y económicas para enfrentar los riesgos de una violencia de carácter subversivo” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, pág. 119) Lo anterior, se trató de hacer en varios gobiernos, sin embargo, el aparato estatal no pudo nunca actuar en todo el territorio nacional, por lo que los diferentes actores ilegales pudieron expandirse y tomar mayor fuerza, detentando el poder en muchas zonas, ejerciendo autoridad e impartiendo justicia.

El accionar violento de estos grupos al comienzo solo era contra el bando opositor, sin embargo, luego comenzaron a usar modalidades como el secuestro y la extorsión para la financiación de su guerra.

Además de las guerrillas se suma el fenómeno de las autodefensas, grupos armados patrocinados y conformados por ganaderos, terratenientes, campesinos y sectores de la economía de los narcóticos y de la explotación ilícita de esmeraldas (Centro Nacional de Memoria Histórica ; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015)

protegidos y apoyados por las fuerzas militares colombianas, y fundados a su vez por razones de seguridad y toma de justicia por sus propios medios ante el accionar delictivo guerrillero. (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015, pág. 258-264)

La primera de estas se dice que surge en el sur del Tolima, llamadas Rojo Atá, un conjunto de personas instruidas por el Ejército Nacional para ser su grupo de apoyo en contra de la guerrilla, sin embargo, luego comienzan a establecer lazos con el narcotráfico. (Verdadabierta.com, 2012)

Dichos grupos de autodefensa se fueron expandiendo por todo el país para combatir el creciente fenómeno guerrillero, y también tomando mucha fuerza a causa del negocio del cultivo y fabricación de drogas ilegales. Poco a poco fueron tomando territorios, comprando tierras a precios bajos, a causa de la intimidación a campesinos y terratenientes, quienes accedían por temor ante las circunstancias violentas. En el mismo sentido, muchos de estos grupos paramilitares trabajaron de la mano con los poderes ejecutivos locales y eran el mando en estos lugares.

El desplazamiento se dio debido al interés de los grupos armados y otros actores por apropiarse de los recursos naturales y del subsuelo o simplemente para consolidar las rutas y corredores estratégicos del negocio de la droga en sus territorios ancestrales. (Centro Nacional de Memoria Histórica ; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015, pág. 38)

Los enfrentamientos entre las guerrillas, militares, autodefensas y narcotráfico se convirtió en una lucha de poderes y de dominación de territorios, dejando una oleada de víctimas en todo el país a causa de los secuestros, asesinatos, extorsiones, masacres, violaciones, magnicidios políticos, desplazamiento forzado, el reclutamiento de menores, el abuso sexual, apropiación ilegal de economías extractivas, las ‘pescas milagrosas’, la utilización de armas no convencionales como las minas antipersona., entre otros.

Todo lo mencionado llevo al país a una crisis social con graves violaciones a los derechos humanos, además con una política nacional de indiferencia, clientelismo y corrupción, bajo la fachada del conflicto armado interno. GA de Andreis experta en temas de procesos de paz, desarme, desmovilización y reintegración menciona que existe hoy en día en el país la necesidad de que se transformen las relaciones sociales como

oportunidades de encuentro, de crecimiento y no con el fin de “desestimar, desaparecer, deslegitimar, o matar al otro” (Andreis, 2016).

Teniendo en cuenta el contexto colombiano, se ha visto desde hace varios años la necesidad de “restablecer la normalidad de la convivencia civil, neutralizar las causas y catalizadores del enfrentamiento armado” (Molano, 2015, pág. 16). Así, muchos gobiernos han intentado constantemente hacer acuerdos y procesos para dejar la violencia de un lado y alcanzar la paz. El primer intento de esto, fue el que se realizó en el gobierno de Rojas Pinilla en el año de 1953, logrando la amnistía a las guerrillas liberales del llano. (RCN Radio, 2016)

Posteriormente en el gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala se creó la primera comisión de paz y se estableció una Ley de amnistía, la Ley 37 de 1981. (Arias, 2008, pág. 10) Formalmente se dice que el primer proceso de paz consolidado en Colombia se dio en el periodo presidencial de Belisario Betancourt en el año de 1982, quien vio que era necesaria una salida negociada al conflicto e implemento varios proyectos para alcanzarlo.

Su política integró un Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) dirigido a las zonas de conflicto, una reforma constitucional orientada a la descentralización y la participación, una Ley de amnistía viable y la disposición al diálogo y negociación con las guerrillas, con fundamento en una Comisión de Paz. (Sarmiento, 2015, pág. 15)

Desde entonces y hasta el día de hoy se han realizado 5 procesos de paz con los actores armados ilegales, sin embargo, se “estima que estas soluciones, aunque tuvieron secuencia progresiva, registran tanto éxitos como limitaciones e incluso retrocesos o fracasos en algunos casos y aspectos”. (Centro Nacional de Memoria Historica , 2015, pág. 28) Y mucho de esto pasó debido a la inexistencia de un marco jurídico que propendiera por la reconstrucción del tejido social en aspectos políticos, sociales y económicos.

Sabiendo que tras un acuerdo de paz vendrá “un momento crítico y de gran vulnerabilidad (...) existen algunos estudios que dan cuenta de que existe una probabilidad importante de que los conflictos reemerjan en los primeros años del

postconflicto” (Molano, 2015, pág. 16). En este sentido como ya se había mencionado la Justicia Transicional juega un papel decisivo para la construcción de paz.

En Colombia existen dos marcos legales que se reconocen como de Justicia Transicional, estas son la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Son reconocidas de esta manera pues cumplen con los postulados de la Verdad, la Justicia y la Reparación, Reconciliación, reintegración y garantías de no repetición en un proceso de transición de la guerra a la paz.

Como ya se ha mencionado anteriormente el objeto que aquí concierne es el mecanismo de la Reconciliación, y precisamente tanto en Ley de Justicia y Paz como en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras la Reconciliación es uno de los más importantes objetivos. Y esto se debe a que la Reconciliación es considerada como un requisito necesario para la paz, pues con ella se quieren resolver problemas estructurales del conflicto y también las diferencias violentas que existen entre los grupos sociales, llevando estas diferencias a otro tipo de espacios que pueden proporcionar las estructuras democráticas.

Por un lado la Ley de Justicia y Paz, es impulsada por el expresidente Álvaro Uribe Vélez, teniendo como contexto las negociaciones para la desmovilización de 31.671 miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) quienes antes de dejar las armas “contaban con cerca de 12 mil hombres armados que tenían presencia en 28 departamentos (...) Además, para ese solo año, se les atribuían, según la Red de Solidaridad Social, 115 masacres, 680 víctimas y 424.354 personas desplazadas” (Agudelo, 2007, pág. 149)

Este proceso se inicia con la declaración del cese unilateral de hostilidades de las AUC el primero de diciembre del año 2002, el 15 de julio de 2003 se firma el Acuerdo de Santa Fe Ralito en el que “se comprometen a desmovilizar a todos sus miembros mediante un proceso gradual, que comenzará antes de finalizar ese año y que terminará a más tardar el 31 de diciembre de 2005”. (Congreso de República de Colombia, 2005, pág. 7) El proceso se llevó a cabo de la siguiente manera:

(...) 38 actos colectivos de desmovilización de las AUC (...) 34 estructuras desmontadas y 18.051 armas entregadas (entre cortas, largas y de acompañamiento). Siendo el Bloque Cacique Nutibara el primer grupo en desmovilizarse, en la ciudad de Medellín, el 9 de diciembre de 2003, y el Frente Norte Medio Salquí o Frente Chocó del Bloque Élmer Cárdenas, el último en hacerlo, en el municipio de Unguía (Chocó), el 15 de agosto de 2006. (Agudelo, 2007)

El 23 de diciembre de 2002, Uribe Vélez “sanciona la Ley 782 de 2002, mediante la cual el gobierno queda facultado para iniciar negociaciones de paz con grupos que no tuvieran estatus político” y tuviesen el propósito de incorporarse a la legalidad. (Fundación Paz y Reconciliación, 2016) La reglamentación preliminar solo estaba concebida para delitos políticos como la rebelión, la sedición, el concierto para delinquir y la asonada. Lo anterior tuvo muchas críticas, entre estas:

el Gobierno nacional revive la condición de delincuentes políticos a los grupos paramilitares, declarada inconstitucional por vicios de trámite por la Corte Constitucional, incurriendo en una violación al principio constitucional de la reserva legal, según el cual sólo el Congreso de la República puede legislar en materia penal; no el poder ejecutivo. (Corporación “Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo, Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH, 2006)

Empero, al considerarse un actor tan decisivo dentro del conflicto no se podía dejar de un lado la oportunidad de que los mismos entregaran sus armas y que dejaran el camino de la violencia, por esto, la Ley tenía que ser lo suficiente atractiva para lograr su desmovilización. Pero no se podía solo aplicar una Ley de amnistía o indulto, porque esto significaba no proteger a las víctimas y sus derechos y violar los tratados internacionales que Colombia ha suscrito en materia de derechos humanos y civiles, así que el marco jurídico que cubriera a las llamadas AUC se tenía que hacer en el marco de la verdad, la justicia y la reparación.

En el 2003 el gobierno en vigencia radica el proyecto de alternatividad penal, Proyecto de Ley 207 de 2005 del Senado, el cual “regula el procedimiento de desmovilización y reinserción grupal e individual de integrantes de grupos armados fuera de la Ley en procesos de paz que adelante el Gobierno Nacional, una vez cumplidos los pactos de desarme y cese del conflicto” (Senado República de Colombia, 2005) Sin

embargo, es archivado por sus altos contenidos de impunidad y por no contar con ningún tipo de garantías para las víctimas.

Posterior a esto, se presentan varios proyectos en el Congreso de la República con relación al marco de desmovilización de grupos armados enfocados a la Justicia Transicional, sin embargo, unos son archivados y otros son criticados fuertemente por el ejecutivo. Estos fueron el Proyecto de Ley 180 de 2004, 208 de 2005, 209 de 2005, 210 de 2005, 211 de 2005 y 212 de 2005. Considerándose el Proyecto de Ley 208 de 2005, presentado por Gina Parody y Rafael Pardo, entre otros congresistas, el más completo para la opinión pública y para los expertos.

Finalmente es aprobada la Ley 795 de 2005 presentada por el gobierno del expresidente Uribe, por medio de la cual “se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Ley 795 de 2005)

La Ley de Justicia y Paz es reconocida formalmente como un mecanismo de Justicia Transicional con la sentencia c-370 de 2006. En dicha sentencia la Corte Constitucional niega la existencia de amnistías e indultos en la Ley de Justicia y Paz, argumentando que no hay una “extinción penal” por parte del Estado, en lo que respecta a los actos delictivos cometidos por los grupos armados ilegales, por el contrario quienes se acojan a dicha Ley gozarán de un “tratamiento jurídico penal menos riguroso que el existente en el Código Penal (...) el procesado puede hacerse acreedor a un beneficio que podría reducirle la privación de la libertad por un tiempo, sin que ésta desaparezca.” (C-370 de 2006)

Por lo cual se estipuló que la Ley 975 de 2005, “no es una Ley para tiempos de normalidad, se caracteriza por utilizar mecanismos de Justicia Transicional con miras a la consecución de la paz (...) y la búsqueda de diferentes mecanismos tendientes a la solución del conflicto armado”. (C-370 de 2006)

Siendo así, la sentencia 370 de 2006 mencionó que en este caso es aplicable el método de ponderación⁴, puesto que hay que tener en cuenta simultáneamente “la justicia, la paz y los derechos de las víctimas”. Sabiendo además que la paz es un valor constitucional y que en el contexto actual del país se requiere que la misma sea estable y duradera, entonces la corte declaró que “la Ley puede pasar ciertas restricciones al valor objetivo de la justicia y al derecho correlativo de las víctimas a la justicia” para conseguir dicho fin, la paz. (C-370 de 2006)

La mal llamada negociación entre el Estado y los paramilitares es un diálogo entre iguales que tiene como objetivo ocultar y dejar en la impunidad la responsabilidad del Estado con relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos contra la población colombiana. Siendo el paramilitarismo una estrategia de Estado, los crímenes perpetrados por aquel (...) Consideramos que la actual "reinserción" hace parte de un paquete político económico militar del gobierno actual que está íntimamente ligado al proyecto de la reelección. (Senado de la República, 2005, pág. 54)

Además de esto según Duggan, la Ley de Justicia y Paz cuenta con los siguientes componentes de la Justicia Transicional, el primero son las acciones judiciales contra los victimarios, que podrían ser juzgados nacional o internacionalmente; el segundo es la “búsqueda de la verdad para esclarecer abusos pasados y construir la memoria histórica” y finalmente se quiere la reparación a las víctimas por todas las violaciones cometidas. (Duggan, 2005)

La Ley de Justicia y Paz fue ampliamente criticada por las grandes concesiones prestadas a los grupos paramilitares, se pensó que hubo amnistía y penas muy cortas que iban de 5 a 8 años de prisión a los más de 5000 desmovilizados que se acogieron a dicha Ley.

(...) al encontrar muy pocos fallos y condenas en más de una década de actuación, en contraste con la magnitud de la masiva y grave problemática humanitaria registrada. Así mismo, se coincide con otras apreciaciones en calificar prácticamente de fracaso el tema del deber de reparación de las víctimas ocasionadas, ante la abierta renuencia a hacerlo de la gran mayoría de los ex paramilitares e incluso ante el cumplimiento tanto de los mandatos legales como de las mismas condenas impuestas al respecto (Centro Nacional de Memoria Historica , 2015, pág. 43)

⁴ “presupone un conflicto o una colisión entre derechos fundamentales (...) la ponderación es entonces la actividad consistente en sopesar dos principios que entran en colisión en un caso concreto para determinar cuál de ellos tiene un peso mayor en las circunstancias específicas”. **Fuente especificada no válida.**

Tampoco se respetaron las garantías de no repetición puesto que aun “persisten rezagos paramilitares no desmovilizados, y la irrupción de los llamados grupos disidentes al acuerdo, rearmados y emergentes en distintas regiones” (Centro Nacional de Memoria Historica , 2015, pág. 44)

Hasta antes de la expedición de esta norma, y de la puesta en marcha del proceso de Justicia y Paz en Colombia, la legislación aplicable a los procesos de negociación con los grupos armados organizados al margen de la Ley, regulaba, principalmente, lo concerniente a los beneficios jurídicos para todos aquellos que decidían acogerse o adelantar tales iniciativas. Se contemplaban las condiciones y requisitos para la extinción de la pena y de la acción penal, señalando las políticas y acciones para la reintegración de los excombatientes a la vida civil. Desde hace algo más de dos décadas, la normatividad expedida para dichos efectos no incluía, tal y como lo hace la Ley de Justicia y Paz, al menos en un sentido formal, asuntos transversales a una iniciativa de paz como son las víctimas de la confrontación y sus derechos, ni condenas con el beneficio de una pena alternativa. (Valencia Agudelo & Mejía Walker, 2010)

También se puede decir que los resultados de la Ley 975 fueron poco exitosos con las AUC debido a que este grupo no se reconoce como un sujeto “ni colectivo ni político (...) y configuran lo que se ha denominado “una trayectoria identitaria no exitosa”. (Centro Nacional de Memoria Historica , 2015, pág. 66)

En el proceso de conversaciones, acuerdos y reinserción con las estructuras paramilitares nunca existió unidad en la estructura, ni perfil político destacado en la mayoría de los casos y pesó de forma determinante la intervención y composición narcotraficante, a la vez que entre jefes y patrulleros era más de subordinación laboral, tipo mercenario.

Debido al enorme vacío que dejó la Ley de Justicia y Paz con respecto a las garantías para las víctimas, en el año 2010 el gobierno de Juan Manuel Santos, actual presidente del país, tuvo una iniciativa legislativa con el fin de:

Instituir una política de Estado de atención, asistencia y reparación integral en el marco de los estándares internacionales de Justicia Transicional, a las más de 3 millones de víctimas de violaciones manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (Congreso de la República de Colombia, 2011)

Con este marco legislativo se buscó reconocer la existencia de un conflicto armado interno y a su vez validar que hay víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, de manera que estas pudiesen reclamar sus derechos a

la verdad, la justicia y la reparación y contar con garantías de no repetición. Creando herramientas y mecanismos reales para la consolidación de los derechos violados.

No obstante, se reconoció que sería un proceso muy complejo por la magnitud de las vulneraciones, el gran número de víctimas, entre otros factores. Por otro lado algunas críticas a esta Ley fueron que solo se reconocen como víctimas a quienes sufrieron abusos a partir del 1° de enero de 1986, teniendo en cuenta que antes de esta fecha y solo entre los años “1980 y 1985 fueron perpetrados alrededor de 5.000 actos criminales entre asesinatos, torturas y desapariciones forzosas atribuibles a agentes del Estado y al paramilitarismo” (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2012)

Al igual que la restitución de tierras solo se reconoció para quienes habían sido despojados de las mismas a partir del año de 1991, desconociendo así todas las circunstancias de desplazamiento forzoso anteriores a esta fecha.

NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Como se mencionó en el primer capítulo existen diversas nociones en torno al tema de la Reconciliación. En este capítulo se mostraran qué nociones son usadas en los marcos legales de Justicia Transicional que existen en Colombia. Se comenzará por la Ley de Justicia y Paz y posteriormente por la Ley de Víctimas, teniendo en cuenta para el análisis, no solo el contenido de las mismas, sino todo el proceso legislativo y los cambios de concepción que se dieron en dicho proceso. Lo mencionado, se hizo observando y analizando las gacetas más relevantes, pertenecientes a los diferentes debates tanto en Cámara como en Senado.

1.1 ANTECEDENTES DE LEY DE JUSTICIA Y PAZ

Se hace la aclaración, que el Proyecto de Ley 211 y la posterior Ley 975 de 2005 se hace un acumulado de los siguientes proyectos presentados ante el Congreso de la República.

◆ Proyecto de Ley 180 de 2004 del Senado

El Proyecto de Ley número 180 de 2004 del Senado de la República “por el cual se dictan normas sobre verdad, justicia, reparación, prevención, publicidad y memoria para el sometimiento de los grupos paramilitares que adelanten diálogos con el Gobierno” (Cordoba Ruiz, 2004) fue presentado por Piedad Córdoba.

Dicho Proyecto de Ley hacía referencia directa a los derechos de las víctimas y creaba mecanismos para que se cumplieran los mismos, por ejemplo exponía que el Estado debía garantizar una reparación integral, es decir, en donde se reconocieran la reparación política, social, económica y también la moral.

El artículo 9 de dicho Proyecto de Ley, se titula Reconciliación, y se refiere a que la justicia, la reparación, la verdad, la memoria y la dignificación de la víctima sean procesos reales y efectivos. En donde “las víctimas tienen el compromiso de no promover la violencia como respuesta, así como el compromiso de los victimarios de reconocer

todos los crímenes cometidos y el propósito o arrepentimiento verdadero de no volver a cometerlos.” (Cordoba Ruiz, 2004)

La pena máxima no sería mayor a 30 años, más quienes no hubiesen cometido delitos de lesa humanidad tendrían 5 años de prisión, si hubiese confesión para los primeros tendrían una reducción de la tercera parte de la pena y para los últimos podrían tener libertad condicional.

Los funcionarios que hubiesen colaborado con las autodefensas serían destituidos e inhabilitados. Por otra parte los bienes de los victimarios serían embargados y servirían para la reparación de las víctimas.

Finalmente ahondan en el tema de la reparación integral, en donde se indica que se debería reparar a la víctima moral y económicamente, al igual que a sus familiares, sin especificar ningún grado de consanguineidad. Además, se establecen reparaciones simbólicas tales como galerías-museos en todos los departamentos, en donde participarían activamente las víctimas. Asimismo actos tales como “la construcción de parques y monumentos para las víctimas; la designación de las principales avenidas del país con los nombres de las víctimas; la declaración del Día Nacional de las Víctimas de los crímenes de lesa humanidad”. (Cordoba Ruiz, 2004)

Este fue un proyecto muy completo, pues dentro de sus artículos, se reconocían a las víctimas del Estado, y no había barreras temporales en cuanto al reconocimiento de los derechos de las víctimas, no se encontraban restricciones en cuanto a la reparación para los familiares de las personas desaparecidas o a las que se les hubiese dado muerte. Por otro lado los victimarios no gozaban con tanta laxitud con respecto a las penas.

◆ **Proyecto de Ley 208 de 2005**

El Proyecto de Ley 208 de 2005 fue presentado por los congresistas Rafael Pardo, Andrés González, Luis Fernando Velasco, Gina Parodi, Wilson Borja, Gustavo Petro y Venus Albeiro Silva “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional” (Pardo Rueda, y otros, 2005). En

este marco jurídico se insta que las disposiciones de la Ley tendrán que regirse bajo los preceptos de la Constitución Política Colombiana y los tratados suscritos por el país. Cabe añadir que en su artículo 4^{to} ‘definición de víctima’, se reconoce que a las mismas se les violaron sus derechos en “ocasión del conflicto armado interno”. (Pardo Rueda, y otros, 2005) Al igual que en su artículo 5^{to} diciendo que se deben investigar y sancionar a quienes violaron el “derecho internacional humanitario en ocasión del conflicto armado”. (Pardo Rueda, y otros, 2005) En conclusión se reconoce la existencia de una crisis social y política como causa de un conflicto armado interno.

◆ **Proyecto de Ley 209 de 2005**

Es presentado por el entonces Senador Carlos Moreno De Caro “por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para la devolución y restitución de bienes entregados por parte de grupos desmovilizados en los procesos de paz.” (Moreno de Caro, 2005) Esta Ley tendría como contexto la fase posterior a un proceso de desmovilización, los bienes que entregasen las organizaciones delictivas se devolverían a sus legítimos dueños, “Si no fuera posible la restitución del inmueble, al propietario le corresponderá el derecho a la reparación por medio de otro bien similar, dinero o papeles de comercio” (Moreno de Caro, 2005).

◆ **Proyecto de Ley 210 de 2005**

Este Proyecto de Ley es presentado por Ricardo Español Suárez “por la paz y la Reconciliación nacional. (Reparación y rehabilitación).” (Español Suarez, 2005) El objetivo del Proyecto de Ley 210 de 1005 fue la creación de un marco legal para procesos de desmovilización y reinserción. La Reconciliación en este proyecto fue definida como:

la voluntad política del Estado y de los asociados para alcanzar a través de la verdad, la reparación, la justicia y la Reconciliación el perdón de los hechos generadores de violencia y constitutivos de injustos penales ordinarios y de lesa humanidad, que permitan un mínimo de convivencia tranquila entre los ciudadanos y el respeto del ordenamiento jurídico. (Español Suarez, 2005)

La pena máxima en el Proyecto de Ley 210 de 2005 sería de 18 años, más si se cumplían los requisitos de confesión por parte de los victimarios, se podría rebajar la pena hasta en un 40 por ciento.

1.1.1 GACETA 43 DE 2005, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN SENADO

La Ley de Justicia y Paz es presentada por el Ministro de Interior y de Justicia del año 2002, el señor Sabas Pretelt de la Vega, es presentada ante la Comisión Primera Constitucional Permanente como el Proyecto de Ley número 211 de 2005 Senado y 293 de 2005 en Cámara, “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional” (Pretelt de la Vega, 2005). Se comienza con la exposición del articulado y posteriormente con la exposición de motivos.

Dentro de dicha exposición de motivos se resalta que con esta Ley y con la política seguridad democrática del expresidente Uribe, se buscaba la consolidación de la paz a través del “el uso legítimo de la fuerza y la vía dialogada” (Pretelt de la Vega, 2005). Además, también se resaltó que los procesos y acuerdos de paz que se habían dado hasta la fecha utilizaron comúnmente los recursos del indulto y la amnistía.

De igual forma se destacó que la Ley 782 de 2002 debía permanecer vigente de acuerdo a los resultados mostrados a la fecha, permitiendo la desmovilización de más de 9.000 miembros de grupos armados ilegales. No obstante, aún era necesario un marco de verdad justicia y reparación que permitiera que se pudiera dar la Reconciliación en el país.

A pesar de lo que se expuso por Pretelt, se puede observar que el objetivo principal más que cualquier otra cosa, era poder otorgar beneficios penales a los miembros de las estructuras armadas ilegales, en donde crímenes graves iban a tener penas carcelarias muy cortas. Es importante resaltar que en el proyecto de Ley 211 de 2005, se establecieron y se definieron los derechos a la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas, pero poco se profundiza sobre los mecanismos y herramientas que se dispondrían para garantizar tales derechos y en cambio se destacan títulos tales como: los principios procesales, los requisitos de elegibilidad para la desmovilización, la investigación y el juzgamiento, formulación de imputaciones, la pena alternativa, entre otros.

1.1.2 GACETA 74 DE 2005, PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN EL SENADO

En esta ponencia defienden el Proyecto de Ley 211 de 2005 debido a que permitiría acciones tales como “la manifestación de las circunstancias en las que cometió el delito, la entrega de los bienes adquiridos ilícitamente, la cesación de toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y la desmovilización y desmantelamiento”. (Congreso de la República, 2005)

1.1.3 GACETA 355 DE 2005. DISCUSIÓN DEL ARTICULADO

En esta gaceta se pone en manifiesto la discusión de las comisiones primeras del Senado y la Cámara de Representantes, en una sesión conjunta a fin de votar por el articulado de la que sería la Ley de Justicia y Paz. Primero hace una intervención del señor Volmar Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo, comienza por decir que “el eje transversal de esta Ley, debe ser el derecho a la reparación integral de las víctimas” (Congreso de la República, 2005). En este mismo sentido expresa que el concepto de víctima es muy reducido, puesto que solo se acepta el primer grado de consanguineidad, a lo que propone que deberían ampliarlo por lo menos al tercer grado.

Demanda además que las víctimas deben verse representadas en los procesos penales de los victimarios y de igual manera recomienda que los victimarios hagan la reparación de la víctima primeramente y como requisito para poder obtener la pena alternativa. Finalmente el señor Pérez efectúa una crítica, con relación a su desacuerdo, con que “el tiempo de permanencia en las zonas de concentración se compute como el tiempo de ejecución de la pena alternativa” (Congreso de la República, 2005).

Subsiguientemente habla el Senador Moreno de Caro, haciendo alusión a la Ley del Jubileo que él propuso durante el gobierno del Expresidente Pastrana. Señala que la Ley de Jubileo “es un ritual, es una cultura cristiana de perdonar en el antiguo Israel cada cincuenta años” (Congreso de la República, 2005). La cual fue objetada porque “saldrían muchos delincuentes a las calles” (Congreso de la República, 2005). El ex Senador hace una crítica al sistema carcelario diciendo “algunos entran buenos y salen malos” (Congreso de la República, 2005), es decir que no hay una verdadera resocialización, en otras palabras, que es necesaria una justicia de tipo restaurativa.

Otra intervención importante fue la del señor Germán Vargas Talero, su opinión fue que la rebaja de penas expuesta en el Proyecto de Ley en mención beneficiaría más que a nadie, a los narcotraficantes y delincuentes, además que si se habilitaba el delito de sedición para los mismos, iba a ser muy grave, porque posteriormente podrían participar activamente en la política nacional.

Consecutivamente el exministro Rafael Zamudio se manifiesta, diciendo que él como víctima fue capaz de perdonar y de la misma manera estuvo dispuesto a “olvidar y a sanar las heridas que me quedaron en el cuerpo y en el alma de soldado” (Congreso de la República, 2005). Pero considerando que muchas veces las fuerzas públicas son las que más sufren directamente el conflicto, también a muchos de estos deberían ser considerados como víctimas, y que también deberían ser amnistiables en los casos pertinentes. Lo anterior debido a que

Las Fuerzas Militares han actuado en todas las circunstancias, en toda época y en todo momento, así como en todas las operaciones en cumplimiento de órdenes y autorización bajo la responsabilidad primaria de la autoridad civil o del poder civil. (Congreso de la República, 2005)

Mario Giraldo, vocero de la Organización Planeta Paz, como invitado hace una intervención, menciona que “todo está dirigido al establecimiento de la verdad penal (...) pero no al esclarecimiento de la verdad histórica⁵” (Congreso de la República, 2005). Alude que es necesario también el desmantelamiento de las redes de apoyo del paramilitarismo, a nivel económico y político. Finalmente se refiere a que es necesario una reparación integral que incluya la reparación oral, la simbólica y la material. “se está manejando un proyecto de perdón, olvido e impunidad. Posteriormente hace intervención Sabas Pretelt de la Vega:

Estima la sociedad colombiana y el mismo Gobierno que las víctimas de las Autodefensas o de las guerrillas son por igual víctimas, que no podemos estar haciendo discriminaciones del uno o del otro grupo, son personas que padecen del terrorismo y tenemos que establecer castigos similares para esas organizaciones. (...) La propuesta es establecerle ese delito que sea imputable también a las Autodefensas como lo es para los guerrilleros, pero con la pena establecida para rebelión, que inclusive es mayor de dos a ocho años. Con esto se le da un tratamiento a ese delito por igual a estas

5

organizaciones de Autodefensas como lo están recibiendo las guerrillas. (Congreso de la República, 2005)

1.1.4 GACETA 273 DE 2005 CÁMARA. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA

Esta es la ponencia en segundo debate del Proyecto de Ley 211 de 2005 en Cámara, se menciona que el proyecto fue “legitimado en un proceso de concertación de las fuerzas políticas” (Congreso de la República, 2005). Además se dice que no se pueden conceder espacios democráticos a estructuras armadas ilegales que han tenido la lógica de la violencia, el narcotráfico y el secuestro. Si esto sucediere se estaría dando un ‘poder mafioso’.

Al igual, se justifican las penas alternativas expresando que “la paz es un objetivo inaplazable” por lo cual se hace necesario que el marco jurídico sea "respetuoso con las víctimas y la sociedad (...) y estable y seguro para los desmovilizados". (Congreso de la República, 2005)

Un punto aquí determinante es la manera en cómo se describe la Justicia de Transición indicando que es "la aplicación de normatividades especiales y excepcionales que usualmente implican una flexibilización de la justicia penal y que permiten viabilizar los acuerdos con grupos armados" (Congreso de la República, 2005)

Finalmente se hace un aporte fundamental y crítico al papel de las víctimas dentro del proceso transicional que es, que la participación de las víctimas dentro del contexto es casi ínfimo, teniendo en cuenta que fueron las más afectadas y son las que más cederían.

1.2 NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

Para poder caracterizar las nociones de Reconciliación existentes en la Ley de Justicia y Paz, primero se explicará brevemente el articulado que se considera importante para el desarrollo de la investigación.

La Ley de Justicia y Paz tiene por objetivo principal la creación de un marco para la desmovilización de los actores armados ilegales y la concesión de

beneficios penales a cambio de la dejación de las armas. Es fundamental mencionar que no hubo reconocimiento de la existencia del conflicto armado interno, catalogando el accionar de guerrillas y paramilitares como terrorismo. Lo anterior con los argumentos de que en Colombia existen instituciones democráticas en pleno ejercicio, y no existen dictaduras o autocracias; como segundo punto se argumenta que la sociedad no está dividida en bandos, es decir no hay apoyo popular a causa del conflicto; y como tercer argumento se expone que los grupos armados han cometido delitos como el narcotráfico, tráfico de armas, entre otros que se tipifican como crimen común.

En este sentido sí se reconocía la existencia de un conflicto armado interno se tendría que admitir a los actores armados ilegales como actores políticos, lo que no sería conveniente en este marco ya que los delitos de lesa humanidad, dentro del código penal, la constitución y los tratados y convenios internacionales “Revisten la máxima gravedad” y más si son cometidos en ocasión de conflictos armados. (Forer, 2013)

Los beneficios penales que fueron mencionados anteriormente, se refieren a amnistías e indultos, igualmente a rebajas de pena en ocasión de la confesión de los delitos cometidos y un buen comportamiento dentro de los recintos carcelarios, además de los requisitos de entrega de armas, de los bienes ilícitos adquiridos, y de la entrega de niños y secuestrados. En la Ley 975 de 2005, en el artículo 3° se describe lo anteriormente mencionado así “Colaboración con la Justicia, la reparación de las víctimas y la adecuada resocialización” (Ley de Justicia y Paz, 2005)

Hubo muchas críticas por parte de la sociedad con respecto a de la definición de víctima dentro de la Ley de Justicia y Paz, pues solo se reconocen a los familiares en 1^{er} grado de las personas secuestradas o asesinadas, sabiendo que las estructuras familiares pueden variar y que tanto para un hermano o un abuelo, la pérdida de un familiar puede ser igual o más traumática que para los mismos padres. Sin embargo, para la víctima directa como tal, se reconoce que pudo ser

lastimada psíquica, sensorial, emocional y financieramente, al igual que transgredida en sus derechos fundamentales. También son reconocidos como víctimas miembros de la Fuerza Pública y sus familiares en primer grado.

Empero, la opinión nacional es que no se crearon mecanismos o herramientas para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, diciendo que solo fueron una añadidura.

Por el lado de la Ley, a las víctimas se les vio muy vulneradas, pues nunca se les preguntó si estaban de acuerdo en la concesión de esta alternatividad penal para sus agresores, siendo que en este país como lo dijo el ex Senador Moreno de Caro “es más grave sembrar y comercializar marihuana o coca, que masacres, hoy en día es mejor masacrar para que lo perdonen a usted, que si robó un pan porque tenía hambre.” (Congreso de la República, 2005) Teniendo que la pena máxima para los paramilitares era de 8 años, mientras que por ejemplo en el código penal el hurto calificado puede dar hasta 14 años sin incurrir en violencia física. (Colombia Legal Corporation, 2014)

Así que para las víctimas, la justicia se termina definiendo como “el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones” (Ley de Justicia y Paz, 2005) De igual manera se reconoce el derecho a la verdad, entendido como el conocimiento de la verdad de las violaciones cometidas por los grupos armados. Por otro lado la reparación incluyó actos de “restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición” (Ley de Justicia y Paz, 2005)

Una de las críticas más importantes a la Ley es que los hechos conocidos posteriormente a la confesión, no tendrían perjuicio “al otorgamiento de la pena alternativa”, (Ley de Justicia y Paz, 2005) solamente el desmovilizado tendría que aceptar la responsabilidad por escrito u oralmente.

En el artículo 29, uno de los requisitos para gozar de los beneficios de la pena alternativa es que el desmovilizado “se comprometa a contribuir con su resocialización a través de trabajo, estudio o enseñanza durante el periodo que permanezca privado de la libertad” (Ley de Justicia y Paz, 2005). Esto no es un panorama real en Colombia pues como lo menciono el Ex Fiscal General de la Nación Eduardo Montealegre “la resocialización (...) no se logra en este tipo de establecimientos carcelarios”, (Redacción judicial El Espectador, 2015) además, por ejemplo dentro de la Ley no se crearon herramientas como programas de aprendizaje para los victimarios.

Nunca se menciona la interacción de la víctima y el victimario, no hay actos de disculpas directas o concesión de perdón, tampoco hay una reparación en términos de que el victimario le pueda servir a la víctima o a la sociedad. Su único requisito es la no reincidencia en delitos.

Con todo lo anterior, cabe decir que sí hubo un proceso reconciliatorio, se dio netamente entre las elites armadas y políticas, puesto que no se permitió la participación de las víctimas, la sociedad, o los mismos soldados rasos, dentro de los procesos de negociación para la desmovilización, ni para la elaboración de la Ley. Es decir, se dio un proceso de arriba hacia abajo, en donde las dinámicas sociales a nivel local siguieron siendo las mismas, puesto que, en el caso específico de las autodefensas las mecánicas violentas y delictivas permanecieron, solo que ahora bajo el nombre de BACRIM (Bandas Criminales).

Además, se puede agregar que dentro de la Ley, la Reconciliación también se usa como un recurso retórico, es decir, dentro de la misma no se proponen acciones reconciliatorias para la reconstrucción de relaciones, entre víctimas y Estado, víctimas y victimarios, o sociedad y victimarios directamente.

En el mismo sentido, Daniel Libreros del Frente Social y Político, en su intervención para el segundo debate del Proyecto de Ley 211 en la Cámara de Representantes, sugirió: “Estamos frente a una propuesta de reestructuración narcoautoritaria representada en una propuesta de reelección cuyo discurso de paz

se basa en el sometimiento del contrario” (Congreso de la República, 2005). Esto quiere decir, que en la opinión de Libreros el ‘discurso reconciliatorio’ y de la paz se usó solo con el fin de ganar votos.

Para muchos sectores sociales algunos actores estatales deberían ser investigados, juzgados y sancionados, por legitimar de las autodefensas, argumentando la expedición del Decreto Legislativo 3398 de 1965 y la Ley 48 de 1968. Sin embargo, el Estado nunca ha aceptado su responsabilidad por el apoyo prestado a los paramilitares, quienes a su vez sirvieron de soporte para la erradicación de grupos guerrilleros y asociaciones políticas contraria a los intereses del gobierno de turno.

Por otro lado, como ya se había mencionado no se reconoce el conflicto, menos aún sus causas estructurales, por lo que tampoco se reflejan dentro de la Ley instrumentos para resolver los problemas sociales que llevaron al desarrollo de esta lucha armada. Al mismo tiempo, asociaciones de víctimas adjudican a la Ley un preponderante privilegio a los victimarios y que no reconoce a las víctimas y a sus derechos. (Barón, 2017) Lo que puede ser perjudicial en el refuerzo de rencores, no solo a los victimarios, sino también al Estado.

Un argumento en pro de la presencia de la Reconciliación en la Ley de Justicia y Paz, es que al existir una voluntad propia y real por parte de los actores armados, de desmovilizarse y dejar atrás un pasado violento, implica que hay un gesto reconciliatorio, y un aporte par a la consecución de la paz. Además hay que destacar que la dejación de las armas se dio bajo una lógica no violenta, y que independientemente de sus resultados buscó que fuese sostenible.

1.3 ANTECEDENTES DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

A causa de las graves violaciones a los derechos humanos que se han cometido en Colombia desde la mitad del siglo XX, en ocasión del conflicto armado interno, se hacía necesario un marco legal que creara mecanismos reales para la reparación de las víctimas brindando “asistencia, atención, prevención, protección, reparación integral, acceso a la justicia y conocimiento de la verdad”, (Vargas Lleras, 2010) para lograr el fin último, la Reconciliación nacional. Esta vez con un compromiso verdadero por parte del Estado.

Se dice qué este Proyecto de Ley se hizo en colaboración de las ramas de poder público. Se subraya de la misma forma, que procesos anteriores no han dado un resultado contundente puesto que han sido “procesos desarticulados y sin la suficiente robustez” (Vargas Lleras, 2010) para alcanzar el objetivo de la paz.

Además de lo anterior, las víctimas no disponían de los medios suficientes para conocer los procedimientos de acceso a la restauración de sus derechos. Teniendo en cuenta lo anterior, con la de Ley se 1448 de 2011 se buscó crear un mecanismo de atención y acompañamiento que garantizara que las víctimas acogieran los beneficios de restauración.

Esta Ley es concebida como marco de Justicia Transicional, aunque el país no se encontrara propiamente en una transición de la guerra a la paz, debido a la pluralidad de actores que hacen parte del conflicto. Se considera ahora que la oficina del Alto Comisionado de la ONU recomendó la “coexistencia de mecanismos judiciales y no judiciales para contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas” (Vargas Lleras, 2010). De igual manera invita al gobierno a realizar reformas estructurales de la Ley 975 del 2005.

Simultáneamente el comité internacional de la Cruz Roja recomendó que se diera especial atención a la problemática de la violencia sexual puesto que es una

de las menos reconocidas dentro de las consecuencias del conflicto. Los desplazados también son reconocidos como víctimas por violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario proporcionándoles también medios para su subsistencia mínimas con el fin de que pudieran superar la situación de vulnerabilidad. En este mismo sentido también se reguló lo concerniente a la restitución de tierras.

1.3.1 GACETA 692 DE 2010 CÁMARA. PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA

Es presentada por el Ex Ministro del Interior y de Justicia, Germán Vargas Lleras, “por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”. (Vargas Lleras, 2010) Lo que se buscaba con esto era el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.

1.3.2 GACETA 1104 DE 2010 CÁMARA

Se hicieron modificaciones dentro del articulado tales como: se agregó al título de la Ley, la referencia a la restitución de tierras, también las personas que fuesen violentadas por violencia ordinaria no estarían incluidos dentro de este marco, solo se aceptaron víctimas en ocasión de conflicto armado o terrorismo. Un punto importante fue que se le asignó una fecha referente al año 1993 para la definición de víctima. Esto argumentado:

En dicho año el Estado colombiano asumió la existencia de una confrontación armada y fue expedida la primera Ley de Orden Público que conoce el país, que convirtió en permanentes varios de los 60 decretos que el Gobierno había adoptado en uso de las facultades de conmoción interior. (Gaceta 1004 de 2010 Cámara). (Congreso de la República, 2010)

Finalmente se redujo el plazo de vigencia de la Ley de 15 a 10 años, entre otros cambios.

1.3.3 GACETA 1139 DE 2010 CÁMARA

Se modificó la fecha para el reconocimiento de una persona como víctima al año de 1991. Fue aprobado el texto con modificaciones en el segundo en Cámara de Representantes. (Congreso de la República, 2010)

1.3.4 GACETA 63 DE 2011 SENADO

Se da el primer debate al Proyecto de Ley 213 de 2010 del Senado. Dentro de las modificaciones propuestas por los Senadores esta nuevamente la fecha de reconocimiento para el restablecimiento de las víctimas, la nueva fecha propuesta es el 1 de enero de 1986. Por otro lado, ahora se reconocen a los familiares de los miembros de grupos armados como víctimas, pues también cabe la posibilidad que sus derechos hayan sido transgredidos.

Se ordena a que haya una sola ruta de acceso “a las medidas de atención, asistencia y reparación que se contemplan en este proyecto, para que las víctimas ejerzan sus derechos” (Congreso de la República, 2011)

El Senador Jorge Eduardo Londoño deja una constancia con respecto a su desacuerdo con que los miembros de los grupos armados ilegales no puedan considerarse como víctimas aun cuando sus derechos hayan sido violados y en este sentido hace referencia a la negación del artículo tercero con respecto a la igualdad diciendo que esto no se cumple.

El Senador Roy Barreras destaca que al reconocer el conflicto armado se da un gran avance puesto que se reconocen las graves consecuencias que ha dejado el mismo, además celebra que se le dé un papel principal a las víctimas sobre los victimarios. Resulta para el inconveniente que haya fechas diferentes para la reparación de víctimas y otra para la restitución de tierras.

1.3.5 GACETA 253 DE 2011 SENADO

Se presenta el segundo debate en Senado. Uno de los cambios decisivos es la creación de:

Zonas Especiales de Reparación, Reconciliación, Paz y Desarrollo, definidas como Unidades Territoriales de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas de que trata la presente Ley. Estas funcionarán como Unidades Básicas para la recepción de los recursos de inversión que se destinen para el logro de los objetivos de esta Ley. Tanto las instituciones públicas como las entidades privadas y los organismos de cooperación internacional planificarán y ejecutarán de manera articulada y coordinada. (Congreso de la República, 2011)

1.3.6 GACETA 338 DE 2011: INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA, 213 DE 2010 SENADO

Al encontrar varias diferencias sustanciales en el articulado de Senado y Cámara, se decide “acoger el texto aprobado en segundo debate por la plenaria del Senado de la República, así como también el título” (Congreso de la República, 2011)

1.4 NOCIONES DE RECONCILIACIÓN EN LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras aborda la Reconciliación desde el punto de las víctimas, es un marco legal para ellas, para el reconocimiento de sus derechos y para la creación de instrumentos, para que estos puedan ser reclamados y gozados a plenitud, con la garantía además de que los quebrantamientos causados no se vuelvan a cometer.

Sin embargo, no es precisamente el punto culminante de la Reconciliación, no es el ideal, porque seguramente, aun después de las reparaciones por parte del Estado quedan muchas personas con traumas y rencores. Pero lo fundamental es que no persistan los ánimos y las lógicas de venganza, porque esto ocasionaría la vuelta a la violencia. Dichos ciclos de venganza se acaban siempre que los afanes de justicia sean cumplidos, se les restablezcan sus derechos y se reconozca y dignifique a una persona que ha sufrido daños graves.

Así cabe decir que la Ley 1448 de 2011 es un paso dentro de todo el proceso reconciliatorio, que como se mencionó en el primer capítulo, no tiene un plan o una serie de pasos específicos a seguir, se da a través de distintos mecanismos y que además se figura a largo plazo.

Por otro lado, se destaca que se crea un cambio de orden social, pues ahora a las víctimas son cobijadas bajo un marco legal que las protege y les brinda la oportunidad de vivir dignamente, y de que pueda ser resarcido el daño ocasionado, en la medida de lo posible. Además cabe subrayar que la creación de esta Ley fue incluyente, desde el punto de vista que se permitió la participación en la elaboración y la aplicación de cambios de

acuerdo a las opiniones de la sociedad civil y organizaciones de víctimas, incluyo a los líderes y un poco a las bases sociales, en un proceso simultaneo.

Sin embargo, dicha inclusión no se extendió en la implementación de la misma, debido a que solo se cobijan como víctimas a personas que fueron afectadas después del año de 1985, y los beneficios para los desplazados solo rigen para quienes fueron despojados de sus tierras a partir de 1991. En este sentido muchas personas que sufrieron antes de estas fechas el flagelo de la violencia, quedan desprotegidas y permanecen en situación de vulnerabilidad. Añadiendo que dentro de la Ley tampoco se reconocen a las víctimas del Estado. En este sentido se puede decir que es una Reconciliación diferenciadora y de cierta manera excluyente.

1.5 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS EN TORNO AL TEMA DE LA RECONCILIACIÓN

Las 5 entrevistas que se encuentran en los anexos, se realizaron en los municipios de Sincelejo y Sampues del departamento de Sucre, en la Ciudad de Cartagena, Bolívar y en la ciudad de Bogotá. Fueron escogidos como puntos de referencia para la realización de las entrevistas Sucre y Bolívar, debido a que han sido departamentos fuertemente afectados por el conflicto armado, especialmente en la zona de los Montes de María, que se ubica en ambos departamentos.

Se buscó con las entrevistas, tener diferentes puntos de vista con respecto al significado de la Reconciliación, primero de manera personal y segundo cómo veían ellos reflejado el tema de la Reconciliación en la Ley de Justicia y Paz y en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Dentro de las personas entrevistadas, se pueden ver las opiniones de un miembro de organizaciones estatales, antes Defensor del Pueblo en Bolívar y ex miembro de la Comisión Nacional para la Reparación y Reconciliación y ahora director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el señor Arturo Zea. Él describió la Reconciliación de la siguiente manera:

es un proceso en el que los antiguos enemigos o actores que estuvieron enfrentados en la guerra se aceptan, dialogan y se atreven a reconstruir las confianzas que destruye la guerra y avanzan en, también reconstruir los proyectos de vida que quedaron afectados por los conflictos armados. Y para hacer un proceso de Reconciliación la gente necesita cierto valor para sobreponerse a ese dolor o a esa rabia o a esos odios que desencadenan estos conflictos armados, estos actos de violencia. (Anexo 1, pág. 1)

En otras palabras, para Zea la Reconciliación requiere elementos como la aceptación y reconocimiento por parte de los actores armados y las víctimas, de su pasado y del futuro que tendrán que compartir. En este sentido, el dialogo como lo menciona Zea, es punto fundamental para la reconstrucción de las relaciones, esto porque a través de él se pueden conocer las razones que llevaron al otro a actuar de determinada manera y en el mismo sentido reconocer las consecuencias que dichos daños ocasionaron en la sociedad. Por otro lado, el dialogo propicia la resolución de diferencias en un ámbito deliberativo, en donde se puedan aceptar las ideas del otro, buscando llegar a consensos que sean conveniente para todos. Así y bajo una esta lógica sería posible la construcción de una confianza recíproca. También menciona que la Reconciliación requiere la reconstrucción de los proyectos de vida, los cuales se pueden dar a través de los procesos de reparación integral a las víctimas y en el caso de los victimarios el primer paso es el cumplimiento de penas si las hubiese y posteriormente la reinserción a la vida civil, ambas implicarían en este caso la recuperación de la confianza en el Estado y sus instituciones y la constitución de su papel de ciudadanos.

En cuanto a la Reconciliación en la Ley de Justicia y Paz, Zea menciona que no se fijaron programas la Reconciliación y la reparación, no obstante a esto la institución más importante que creo la Ley 975 de 2005 fue la CNRR (Comisión Nacional de Reparación y de Reconciliación). La CNRR se creó con los propósitos de dar garantías al cumplimiento de los derechos de las víctimas, al igual se le estipulo el seguimiento y evaluación en la reparación de las mismas, conjuntamente se le asignó la posibilidad de recomendaciones para los criterios de la reparación. Otra labor importante de esta comisión fue la presentación de un informe sobre la historia y la evolución de los grupos

armados ilegales, al igual que la vigilancia a los procesos de reincorporación a la vida civil de los victimarios y finalmente tenía el deber de adelantar acciones de Reconciliación nacional. (Uribe Vélez, Pretelt de la Vega, Carrasquilla Barrera, & Ospina Bernal, 2005)

En el tema específico de la Reconciliación la CNRR tenía un programa que buscaba la unificación de esfuerzos para concientizar sobre dicha tarea a la sociedad. (Llano Montes, Cardona Velasco, Gomez De La Torre, & Toro Escocar) Este programa tuvo mucha relación con respecto a cómo la CNRR definió el término de Reconciliación.

Es tanto una meta como un proceso de largo plazo, de personas o sociedades, encaminado a construir un clima de convivencia pacífica basado en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos, así como la profundización de la democracia, con la participación de las instituciones y la sociedad civil. (Comisión Nacional de la Reparación y la Reconciliación, 2007, págs. 61-62)

Es importante resaltar en esta definición se considera la Reconciliación como un proceso y una meta que se debe proyectar a largo plazo, con herramientas y mecanismos estructurados y serios que vaya mucho más allá que el restablecimiento de los derechos, sino en búsqueda de que se pueda tener una convivencia pacífica, teniendo en cuenta que seguramente en el país en las zonas locales se darán encuentros entre víctimas y victimarios.

Para Zea la CNRR, trabajo los aspectos de la Reconciliación más que todo a nivel teórico, creando una coordinadora que hizo unos estudios “sobre el estado de la Reconciliación a nivel internacional y las experiencias nacionales” (Anexo 1, Pág. 2) Sin embargo, y aun cuando la Ley 975 solo hablo de Reconciliación nacional, la CNRR también creó un plan de acción territorial , que para el criterio de Zea fue muy bueno, dicho plan busco “conocer, sistematizar y dar a conocer las acciones de Reconciliación construidas por las comunidades; dos, adelantar proyectos y acciones que desaten, en las comunidades y a nivel nacional, nuevos y más fuertes procesos de Reconciliación”. (Comisión Nacional de la Reparación y la Reconciliación, 2007, pág. 64) Lo anterior se materializo en los planes de pedagogía para la Reconciliación, voluntarios para la

Reconciliación, sistematización y visibilización de experiencias de Reconciliación, reparación colectiva y simbólica como instrumentos para la Reconciliación, Investigaciones académicas en torno a la Reconciliación, la creación de Observatorio del proceso de Reconciliación y mediante el análisis de experiencias de Reconciliación, imaginarios de las víctimas y los victimarios, y transacciones locales y regionales en perspectiva de Reconciliación. (Comisión Nacional de la Reparación y la Reconciliación, 2007, págs. 64-77)

Con respecto a la Reconciliación en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Zea opino que “la Ley termina no desarrollando muchos aspectos de la Reconciliación” (Anexo 1, Pág. 2) porque lo que busco darle un reconocimiento a las víctimas y a sus derechos, buscando “cancelar una deuda social (...) que el gobierno de Uribe había dejado a un lado (...) desde el momento que se dice que no había conflicto, pues entonces no había víctimas” (Anexo 1, Pág. 2) A continuación las similitudes que él encuentra en ambas Leyes con respecto a la Reconciliación, es solo que fueron procesos que buscaron “construir confianzas entre las clases o actores o grupos que se enfrentaron durante la guerra” (Anexo 1, Pág. 3), manteniendo que no obstante, la Ley de Justicia y paz solo busco Reconciliación entre “sociedad, Estado y paras (...) puesto que no aparecen las guerrillas y no aparecen las víctimas”. (Anexo 1, Pág. 3)

Finalmente él menciona que uno de los mayores retos para la Reconciliación es que, por ejemplo en el año 2015 los jueces de Manpujan y San Cayetano de las Brisas no hayan concedido espacios en donde la víctima y el victimario pudieran interactuar, teniendo que las víctimas de esos territorios tenían un gran interés de recibir y reconciliarse contra su victimario “Juancho Dique”.

También se tuvo la oportunidad de hablar con Gisella de Andreis académica y con experiencia en temas de procesos de paz, desarme, desmovilización y reintegración. Para Gisella la Reconciliación es:

Es un proceso que pasa por el poder de la decisión, orientada a la reconstrucción del tejido social y que conlleva a la convivencia en todos los tipos de contexto, comunitarios, institucionales, organizacionales, barriales, educativos, en donde sea válido poder pensar diferente y donde sea válido que ese pensar diferente sume ideas, multiplique y no divida. Creo que la Reconciliación tiene que pasar por reconocer la diferencia y la Reconciliación

tiene que pasar por procesos de sanación emocional, donde quienes han sufrido ya sea los avatares del conflicto armado o de cualquier otro tipo de violencia puedan saber que paso (...) orientado a garantías de no repetición, a rompimientos de ciclos de violencia, a encuentros y a consensos, y a disensos pero disensos que nos permitan, como te decía ahorita, crecer juntos, que nos permitan reconocernos como diferentes dentro de un todo común. (Anexo 2, Pág. 8)

Haciendo una interpretación para ella la Reconciliación se tiene que dar de manera integral, es decir en el ámbito individual, en el político y en el social. En el nivel individual por medio de procesos restaurativos entre víctima y victimario, en donde se presten escenarios de arrepentimiento y perdón que no sean forzados, sino que nazcan de la decisión de cada uno, además de la necesidad de aplicación de instrumentos psicológicos para la superación o cicatrización del pasado violento. En el nivel social la Reconciliación debe buscar procesos locales de reconstrucción de confianza, entre ellos mismos y entre ellos y las instituciones del Estado, para esto es necesario primero que sean garantizados los derechos de las víctimas, la debida reinserción de los desmovilizados y la atención económica y política, de manera que ambos tanto víctimas como victimarios tras todo este proceso puedan recobrar su papel de ciudadanos, como segundo punto el Estado tiene que hacerse presente en el territorio. En el nivel político se deben establecer medidas y reformas que sostengan todos estos procesos, incluida la responsabilidad de eliminar en lo posible los problemas que llevaron a la violencia y en donde se den espacios seguros de participación y de toma de decisiones.

En otro sentido, ella ve que en la Ley de justicia y paz no hay un enfoque de Reconciliación, sino un marco de desmovilización que puso en la mesa los derechos de las víctimas, sobre todo el derecho a la verdad, sin embargo no creo herramientas para su restitución. Menciono que al día de hoy (en ese momento) solo el 10% de las sentencias se habían dado. En conclusión expresa que la Ley de justicia y paz busco justicia, que busco verdad y de romper un ciclo de violencia.

Por otro lado Andreís sí reconoció el enfoque reconciliatorio dentro de la Ley de justicia y paz “está orientada al fomento de la convivencia pacífica (...) y a la recuperación de la confianza legítima de los ciudadanos con las instituciones del Estado (...) pues se están destapando una cantidad de realidades base y conexas” (Anexo 2, Pág. 7-8)

También se tuvo la oportunidad de conversar con Ricardo Esquivia, director de la Asociación Sembrando Paz, que ha trabajado hace más de 25 años con la población desplazada y afectada por la violencia de los Montes de María, este proyecto es llamado Espacio Regional de Construcción de Paz. Esquivia menciona que se torna complicado hablar de Reconciliación “si hay 20 cabezas hay 20 definiciones de Reconciliación” (Anexo 3, Pág. 14). Sin embargo, a manera personal para él la Reconciliación es definida como:

La oportunidad que buscan las personas que han sido separadas por un conflicto y que ahora se acercan otra vez para trabajar juntos, es el reencuentro (...) implica previamente una conciliación, un acercamiento, si es un acercamiento pienso yo que la Reconciliación se acerca mucho a lo relacional, cuando cambian las relaciones cambian las circunstancias. (Anexo 3, Pág. 14)

A partir de lo anterior se puede decir que Esquivia ve la Reconciliación desde un ámbito interpersonal, en donde hayan espacios para el encuentro entre los actores del conflicto, dentro de este marco menciona que el dialogo es fundamental para el acercamiento de quienes tienen diferencias de pensamiento pero sin embargo son iguales con respecto a las circunstancias sociales y de vulnerabilidad. También remarca la importancia de la sustentabilidad en los procesos de garantías de derechos a las víctimas y en los procesos de reinserción, es decir, que se presenten para ambos herramientas de restauración económica, política y social que sean perdurables en el tiempo y que no solo resuelvan la situación inmediata, todo esto con el fin de evitar la recaída a sus antiguas condiciones.

Para él y según toda su experiencia con las comunidades que han hecho parte del conflicto, se denota el papel activo que debe tener la población civil y sus organizaciones en las labores de construcción de paz, que no son las Leyes las que crean un entorno de paz o de conflicto, son las personas. También para él es importante la creación de espacios de reencuentro, porque solo en esos espacios se da oportunidad para el dialogo, para el conocimiento del pasado del otro y sus circunstancias de vida. En dichos espacios de reencuentro se generan interacciones que permiten que las personas puedan reconocer las

cualidades del otro y no solo sus defectos, y en donde a través del tiempo se construyen confianzas. Así, según Esquivia solo a través de la construcción de confianza y la restauración de relaciones se puede llegar a la convivencia pacífica y en la medida de lo posible llegar a la Reconciliación.

A continuación, para Esquivia la Ley de justicia y paz y la Ley de víctimas no son Leyes de Reconciliación, sino de Leyes de transición y de rompimiento de ciclos de violencia, empero para él, dichas Leyes crearon marcos legales que regulan pasos necesarios como son la desmovilización y la reparación a las víctimas, que son vitales antes de que se pueda dar una Reconciliación.

Finalmente para Esquivia los retos que tiene Colombia para lograr una Reconciliación son, en primer lugar que se logre que los otros actores armados dejen la violencia, como segundo punto se deben superar las diferencias políticas que hay con respecto al tema de la paz, quienes en vez de tratar de llegar a consensos lo que hacen es polarizar al país, finalmente se deben combatir las injusticias sociales y las causas estructurales del conflicto, teniendo en cuenta que el Estado tiene que tener la voluntad política para hacer cambios reales y no solo discursivos en torno al tema de la Reconciliación.

Posteriormente se entrevistó a Miguel, desplazado del conflicto. Para él la Reconciliación es “una reparación, estar bien con la otra persona” (Anexo 4. Pág. 26), aquí se ve que desde su papel de víctima lo más importante es que se reconozcan las injusticias y vulneraciones que se cometieron en su contra. En este sentido, es necesario que se preste un proceso integral de reparación. Primero una reparación en cuanto a justicia, que quienes fueron sus victimarios paguen por los delitos cometidos, por otro lado que se dé una reparación por la vía administrativa o institucional, quienes deben prestar las medidas necesarias para garantizar que los derechos de las víctimas sean restituidos de manera material, psicológica y simbólicamente.

Se puede observar que para él la Reconciliación también está enfocada a lo religioso, menciona que “ya cuando uno conoce de Dios, ya uno termina aceptando todas esas cosas” (Anexo 4, Pág. 26) en este sentido y en el campo de lo religioso en donde se

destacan sentimientos como la contrición, el perdón y el olvido, Miguel hace referencia a un proceso interno de Reconciliación con su pasado, haciendo énfasis en que no quedan en él sentimientos de venganza. Siguiendo esta lógica, en su opinión el estaría dispuesto a llevar acciones de Reconciliación con sus victimarios, argumentando que “en sus hechos son personas que no sabían (...) eran mandados por alguien” (Anexo 4, pág. 26)

No obstante, él dijo que al principio sentía rabia con los desmovilizados que él conoció en su pasado, puesto que “después uno los ve en la ciudad y tranquilos como si no hubiesen hecho nada, o que estuvieron presos y ya al mes los soltaban” (Anexo 4, Pág. 28) También afirmo que a algunos de ellos los “habían asesinado, estaban presos porque siguen delinquiriendo (...) convirtiéndose en delincuentes comunes, atracadores” (Anexo 4, Pág. 28) Lo anterior, refleja el grado de impunidad y amnistía que se dio con la Ley 975 de 2005.

Por otro lado, para Miguel la Ley de Víctimas si fue un marco de Reconciliación en el sentido que creó hechos para su reparación, él expresó “yo pienso que a raíz de que a uno lo desplacen y vengan otras personas (...) que quieran reponer el daño que han hecho” (Anexo 4, Pág. 26). De igual forma comentó que con su familia está inscrito en Registro de Desplazamiento Único de Víctimas, y que la casa en donde viven se las proporcione el Estado.

En este sentido para su proceso, él manifestó que las instituciones como la personería les brindaron apoyo en la restitución de sus derechos, que el Departamento para la Prosperidad les brinda capacitaciones enfocadas a la búsqueda empleo y la creación de fuentes económicas, también reciben ayuda humanitaria pero esto no les brinda sostenibilidad y además llega cada 3 años.

La última entrevista se realizó a Roger, desmovilizado de las AUC, para él la Reconciliación se define como:

interactuar con las personas acá en donde uno estuvo (...) de manera que los errores que uno comete, no es porque uno quiere, sino que, a veces es el destino o las circunstancias, lo hacen llevar a uno a cosas que no quiere, pero a medida que ellos, pues ellos también entienden eso, para uno también eso es un halago. (Anexo 5, Pág. 31)

Para él la Reconciliación se consigue con la interacción y el encuentro con personas a quienes se causó daño, argumentando que es reparador para él cuando las víctimas o la sociedad pueden entender la situación que los llevaron a actuar de determinada manera y darse su cuenta de su arrepentimiento.

Comentó que la Ley 975 les permitió como grupo armado, lograr un acuerdo con el gobierno que se dio por medio de sus comandantes, después de la dejación de armas fueron orientados por la Agencia Colombiana para la Reintegración con el objetivo de que pudieran volver a la civilidad, sin embargo hace una fuerte crítica puesto que no se les proporcionaron fuentes de empleo, teniendo en cuenta que por su condición de desmovilizado encontrar trabajo por su propia cuenta resulta muy complicado. Resaltó que se les brindaron espacios de encuentro con las comunidades a través de diferentes actividades que permitieron que estas personas cambiaran su percepción sobre ellos.

Después de la reinserción Roger pasó por momentos de miedo ante todos los cambios que venían y también temor con respecto al momento en que le tocará dar la cara a las víctimas, consciente de todo el daño ocasionado. Además de cargar con él de muchos traumas que con diferentes capacitaciones y procesos psicológicos se calmaron y le ayudaron a dejar su pasado violento atrás.

Se tenía planeado entrevistar a otro ex miembro de las AUC, que casualmente vivía en los mismos conjuntos de casas⁶ de Miguel (desplazado por la violencia), se le espero por dos horas, pues él dijo varias veces que sí, que no se demoraba sin embargo, este a último momento decidió no asistir al encuentro sin dar muchos argumentos, solo menciono que tenía un brazalete electrónico de seguridad y que no podía ir por razones de índole personal.

⁶ Este es un barrio popular creado por el Ministerio de Vivienda. Son un conjunto de casas que hacen parte de proyectos de vivienda gratuita para comunidades vulnerables, “como lo son las familias desplazadas, las afectadas por ola invernal y en condiciones de extrema pobreza, que se encuentran registradas en los listados del Departamento de Prosperidad Social DPS” (Ministerio de Vivienda, 2017)

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, cabe decir que la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras pueden considerarse como marcos legales que son complementarios con respecto al tema de la Reconciliación, en el sentido que la Ley de Justicia y Paz crea un marco para la desmovilización de los grupos armados ilegales, mientras que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras crea mecanismos y herramientas para el restablecimiento de los derechos de la verdad, la justicia y reparación.

En este sentido, la Ley de Justicia y Paz se consideró como su objetivo final la Reconciliación nacional, porque, por un lado la desmovilización de los grupos armados ilegales contribuye a que se disminuyan las lógicas de la violencia organizada, y que sus miembros puedan retornar a la vida civil. Por consiguiente, en teoría y en un escenario ideal, en donde todos los grupos decidieran dejar las armas, la Ley 975 colaboraría a que no se dieran más víctimas a causa del conflicto armado. Así la Ley de Justicia y Paz se consolidaría como la directriz hacia el primer paso dentro del amplio camino de la Reconciliación.

Lamentablemente los resultados que ha tenido la Ley hasta el día de hoy no han conducido a ese camino, puesto que gran parte de la población colombiana tiene la concepción que fue una Ley que condujo a la impunidad, además de la poca efectividad del sistema creado puesto que para el 2014 solo se habían dado 20 sentencias de los 4000 postulados, pero por otra parte desde su aplicación se han podido encontrar más de 5000 cadáveres (Revista Semana, 2014) Entre otras opiniones como:

los paramilitares han confesado más de 40.000 crímenes que afectaron a 51.000 personas, entre ellos cerca de mil masacres, 25.000 asesinatos, más de 3.500 desapariciones forzosas que involucran, entre otros, a más de 1.400 agentes del Estado. (Revista Semana, 2014)

Consecutivamente, al abordar los temas de la restitución de los derechos de las víctimas, estas pueden sentirse dignificadas y reconocidas ante una sociedad y un Estado, que pretenden restablecerlas en la medida de lo posible y afianzar una relación con ellas.

El primer logro de la Unidad de Víctimas fue haber generado un espacio para empezar a construir una relación de entendimiento y confianza con las víctimas. De la confrontación natural en la construcción del protocolo de participación, surgió un espacio para oír las, aceptar sus reclamos, y pasar de las "quejas" generalizadas a la participación en escenarios de representación. (Revista Semana, 2014)

El reconocimiento de las víctimas ha llevado, a que hayan tomado un papel participativo y activo, primero para conocer y exponer la verdad desde el punto de vista de las mismas, segundo para hacer ver sus problemáticas y necesidades ante instancias sociales y políticas y para el reclamo de sus derechos, uniéndose entre ellas y con organizaciones sociales. De lo anterior se puede decir que la Ley de Víctimas Restitución de Tierras, ha llevado a que las víctimas comiencen a tener una convivencia y relacionamiento con la sociedad y el Estado, que posteriormente puede transformarse en una Reconciliación.

Sin embargo, cabe preguntarse ¿Qué pasa con todas aquellas víctimas que no fueron cobijadas con esta Ley? ¿Cómo se podrán restablecer sus derechos? ¿Qué acciones tomarán al sentirse excluidos y vulnerados?

Finalmente, desde las concepciones de Reconciliación estudiadas en el caso colombiano, se hace necesario la inclusión dentro de los marcos transicionales, herramientas que lleven a que se puedan presentar espacios en donde la víctima y el victimario tengan la oportunidad de encontrarse, espacios deliberativos y narrativos en donde cada uno pueda dar sus versiones, en donde se puedan escuchar las razones que llevaron al victimario a su actuar violento, al igual en donde la víctima pueda exponer el daño sufrido. Y en donde se puedan prestar circunstancias de contrición, arrepentimiento y si es posible el perdón en donde ambas partes estén comprometidas en el cambio de dinámica de las relaciones.

Estas acciones, más las estipuladas para la reparación en ambas Leyes pueden contribuir a que haya una convivencia pacífica, entre los actores del conflicto y la sociedad civil. Esta última también tiene que estar involucrada en el proceso, conociendo

el pasado de su nación, colaborando y cambiando lógicas dañinas y violentas, con el fin de que los ciclos de violencia no se vuelvan a activar.

De la misma manera, se tiene que propender por que las causas estructurales del conflicto sean resueltas en la medida de lo posible, porque a fin esto fue lo que permitió e impulso el desarrollo de la lucha armada.

Como último punto también debe haber una Reconciliación política, porque bien se conoce la exclusión que ha habido en el país en esos términos, por lo que se hace necesario un marco que incluya garantías y la oportunidad de que diferentes asociaciones sociales y políticas puedan ejercer sus derechos de ciudadanos en donde puedan expresar sus ideales y formas de pensamiento sin ser violentados.

La Reconciliación es un proceso complejo y que se debe contemplar de manera holística, sin embargo muchos lo toman como una retórica de poco valor, pensado que la paz se va a conseguir por si sola después de un acuerdo. Para lograr Reconciliación y con ella la paz, es necesaria la convivencia y la empatía, sino las relaciones son superficiales y frágiles.

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de la República. (11 de Mayo de 2011). PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 213 DE 2010 SENADO, 107 DE 2010 CÁMARA. *Gaceta 253 de 2011*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Agudelo, G. D. (10 de Diciembre de 2007). Reconstrucción analítica del proceso de desarme, desmovilización y reinserción on las Autodefensas Unidas de Colombia, 2002-2007. *Perfil de Coyuntura Económica*(10), 147-191. Recuperado el 30 de Junio de 2016
- Amarís, E. M. (2012). Hacia una Política Pública de Reconciliación Socia: Tipología y Casos. 7(2), 423-467. Obtenido de www.scielo.org.co/pdf/papel/v17n2/v17n2a03.pdf
- Ambika Satkunanathan. (2014). The Politics of Reconciliation in Transitional Justice. *The International Journal of Transitional Justice*, 8, 171–182. Recuperado el 26 de Junio de 2016
- Andreis, G. d. (15 de Abril de 2016). (M. A. Espinosa, Entrevistador)
- Arias, G. I. (Octubre de 2008). *Fundación Ideas para la Paz*. Obtenido de www.ideaspaz.org: http://www.elespectador.com/files/pdf_files/751de9e8c11cd6d240c1490b01b3d668.pdf
- Barón, M. D. (2017). LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA: LA CONFIGURACIÓN DE UN SUBCAMPO JURÍDICO-POLÍTICO Y LAS LUCHAS SIMBÓLICAS POR LA INCLUSIÓN. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 6(2), 179-194. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632011000200009
- Beristain, C. M. (2005). Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico. En IDEA/IDH, *Verdad, justicia y reparación Desafíos para la democracia y la convivencia social* (págs. 15-53). Bogotá: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral / Instituto Interamericano de Derechos Humano.
- Buján, M. M. (2016). ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE RECONSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECONCILIACIÓN DESDE LOS POSTULADOS DE LA

ESCUELA TRANSCEND DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 27, 33-55. doi:Doi:
<http://dx.doi.org/10.15359/rldh.27-1.2>

Centro Nacional de Memoria Histórica . (2015). *Desmovilización y Reintegración Paramilitar: Panorama postacuerdos con las AUC*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, Impresiones Digitales.

Centro Nacional de Memoria Histórica ; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2015). *Una nación desplazada: Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional. Obtenido de
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá: Imprenta Nacional. Obtenido de
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

Collier, P., & Hoeffler, A. (4 de Julio de 2008). Post-Conflict Risks. *Journal of Peace Research*, 45(4), 461-478. doi:10.1177/0022343308091356

Colombia Legal Corporation. (9 de Febrero de 2014). *Colombia Legal Corporation*. Obtenido de [Colombialelegalcorp.com](http://www.colombialelegalcorp.com): <http://www.colombialelegalcorp.com/el-hurto-calificado-y-agravado-en-la-legislacion-colombiana/#forward>

Comisión Nacional de la Reparación y la Reconciliación. (2007). *PLAN DE ACCIÓN 2007-2008*. Bogotá. Obtenido de
http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/colombia/cv_09_colombia_plan_de_accion.pdf

Concha, P. C. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista Paz y Conflicto*(2), 60-81. Obtenido de http://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/m_JGaltung_LAteoria.pdf

- Congreso de la República. (2005 de Junio de 2005). ACTA DE COMISIÓN 03 DEL 10 DE MARZO DE 2005. *Gaceta 355 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República. (4 de Marzo de 2005). INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA. *Gaceta 74 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República. (17 de Mayo de 2005). INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA. *Gaceta 273 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República. (15 de Diciembre de 2010). INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 149 DE 2010 CÁMARA, 202 DE 2010 SENADO. *Gaceta 1104 de 2010*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República. (28 de Diciembre de 2010). TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA. *Gaceta 1139 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República. (32 de Mayo de 2011). INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA, 213 DE 2010 SENADO. *Gaceta 228 de 2011*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República. (1 de Marzo de 2011). PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 213 DE 2010 SENADO, 107 DE 2010 CÁMARA. *Gaceta 63 de 2011*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Gaceta 63 de 2011. Ponencia Para Primer Debate Al Proyecto De Ley 213 De 2010 Senado, 107 De 2010 Cámara*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.

Congreso de República de Colombia. (11 de Febrero de 2005). PROYECTO DE LEY 209 DE 2005 SENADO . *Gaceta 43 de 2005*. Colombia: Imprenta Nacional.

Cordoba Ruiz, P. (6 de Diciembre de 2004). PROYECTO DE LEY 180 DE 2004 SENADO. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=180&p_consec=9856

Corporación “Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo, Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH. (6 de Septiembre de 2006). *Colectivo de Abogados*. Obtenido de colectivodeabogados.org: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/Comunicado_conjunto_FIDH_-_CCAJAR.pdf

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2012). Sentencia C-250/12. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-250-12.htm>

Cortés, Á., Torres, A., López, W., Pérez, C., & Pineda-Marín, C. (2016). Comprensiones sobre el perdón y la Reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Psychosocial Intervention*, 25, 19–25. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.09.004>

Español Suarez, R. (11 de Febreo de 2005). PROYECTO DE LEY 210 DE 2005 SENADO. *Gaceta 43 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3

Fisher, M. (2011). Transitional Justice and Reconciliation: Theory and Practice. En B. Austin, M. Fischer, & H. J. Giessmann, *Advancing Conflict transformation. The Berghof Handbook II* (págs. 405-459). Barbara Budrich Publishers. Obtenido de www.berghof-handbook.net.

Forer, A. (8 de Marzo de 2013). Crímenes de Lesa Humanidad: confusión "generalizada" en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. *El tiempo*.

Fundación Paz y Reconciliación. (05 de Mayo de 2016). *Fundación Paz y Reconciliación*. Obtenido de Pares.com.co: <http://www.pares.com.co/paz-y-posconflicto/proceso-de-paz-con-las-auc-y-la-Ley-de-justicia-y-paz/>

- Galtung, J. (1999). Reconciliación tras la violencia: Una visión de conjunto. En J. Galtung, *Tras la Violencia: 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución) Afrontando los efectos invisibles de la guerra y la violencia*. País Vasco: Bakeaz.
- Galtung, J. (2003). Paz y conflicto, desarrollo y civilización. En J. Galtung, *Paz por medios pacíficos*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- García Castellano, A. (2016). Los cuentos populares en los procesos de perdón y Reconciliación. *Moralia*.
- Gómez, J. D. (2016). Perdón y Reconciliación: una perspectiva psicosocial desde la no violencia. *POLIS: Revisita Latinoamericana*, 43, 2-19. doi:10.4000/polis.11553
- González, L. C. (28 de Mayo de 2016). La dimensión social del perdón y la posibilidad de reinterpretarlo como un proceso de Reconciliación del daño. (I. d. INER, Ed.) *Estud. filos*, 151-171. doi: 10.17533/udea.ef.n54a09
- Ilari, J. I. (2014). Comprensión y Reconciliación: algunas reflexiones en torno a Hannah Arendt. *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, XIX(2), 319-338.
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. (2003). *Reconciliation After Violent Conflict: A Handbook*. (D. Bloomfield, L. Huyse, & T. Barnes, Edits.) Suecia: Bulls Tryckeri AB Halmstad.
- Llano Montes, A., Cardona Velasco, J. P., Gomez De La Torre, J. P., & Toro Escocar, S. (s.f.). *Actores de lo Público*. Obtenido de actoresdelopublico.wordpress.com: <https://actoresdelopublico.wordpress.com/conflicto/cnrr/>
- Méndez, M. L. (2011). *Revisión de la literatura especializada en Reconciliación*. Obtenido de FESCOL: library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/08551.pdf
- Ministerio de Vivienda. (1 de Enero de 2017). *Ministerio de Vivienda*. Obtenido de Minvivienda: <http://www.minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/noticias/2014/octubre/minvivienda-tiene-abiertas-convocatorias-para-que-desplazados-y-poblacion-vulnerable-se-postule-para-proyectos-de-vivienda-gratuita-en-12-departamentos-del-pais>

- Minow, M. (1998). *Between Vengeance and Forgiveness. Facing History after Genocide and Mass.* Boston: Bacon Press.
- Moreno de Caro, C. (23 de Diciembre de 2005). Proyecto de Ley 209 de 2005. *Gaceta 257 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Pardo Rueda, R., González Díaz, A., Velasco, L. F., Parody De Echeona, G., Borja Díaz, W., Petro Urrego, G., & Silva Gómez, V. A. (2005 de Febrero de 2005). PROYECTO DE LEY 208 DE 2005 SENADO. *Gaceta 27 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Pretelt de la Vega, S. (2 de Febrero de 2005). PROYECTO DE LEY 211 DE 2005 SENADO. *Gaceta 43 de 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- RCN Radio. (26 de Septiembre de 2016). *Rcnradio*. Obtenido de <http://www.rcnradio.com:> <http://www.rcnradio.com/nacional/los-acuerdos-procesos-paz-colombia/>
- Redacción judicial El Espectador. (15 de Febrero de 2015). *El Espectador*. Obtenido de [elespectador.com:](http://www.elespectador.com:) <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/resocializacion-politica-criminal-de-colombia-un-fracas-articulo-544234>
- Rettberg, A., & Ugarriza, J. E. (13 de Agosto de 2015). *The Real World of Reconciliation: Theory versus Expectations in Colombia*. Bogotá, Colombia.
- Revista Semana. (4 de Marzo de 2014). La Ley de Justicia y Paz al banquillo. *Semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-paz-balance-de-ocho-anos/379367-3>
- Revista Semana. (26 de Abril de 2014). La participación de las víctimas como proceso de Reconciliación. *Revista Semana*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13884919>
- Sarmiento, Á. V. (2015). *Fundación Cultura Democrática*. (F. C. Democrática, Ed.) Obtenido de www.fundacionculturademocratica.org: <http://biblioteca.ucp.edu.co/Descargas/core/documentos/2.pdf>

Senado de la República. (2005). INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA. *Gaceta 257 de 2005*. Bogotá, Colombia.

Senado República de Colombia. (2005). Alternatividad penal. *PROYECTO DE LEY 207 DE 2005 SENADO*. Bogotá. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=207&p_consec=10082

Skaar, E. (2013). Reconciliation in a Transitional Justice Perspective. *Transitional Justice Review*, 54-103.

Theidon, K. (2006). The Micropolitics of Reconciliation in Postwar Peru. *The Journal of Conflict Resolution*, 50(3), 436-456.

Universidad Naional Abierta y a Distancia UNAD. (s.f.). *Universidad Naional Abierta y a Distancia UNAD*. Obtenido de <http://datateca.unad.edu.co/>: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/753003/ContenidoLinea/4311_parte_i_fundamentacin.html

Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2005). Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. En C. Duggan, A. Rettberg, C. Botero Marino, E. Restrepo Saldarriaga, M. Osiel, C. Stahn, . . . A. Snodgrass Godoy, *ENTRE EL PERDÓN Y EL PAREDÓN. Preguntas y dilemas de la justicia Transicional* (págs. 211-232). Bogotá D. C: UNIANDES/IDRC.

Uribe Vélez, Á., Pretelt de la Vega, S., Carrasquilla Barrera, A., & Ospina Bernal, C. (25 de Julio de 2005). Ley de Justicia y Paz. *LEY 975 DE 2005*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>

Valencia Agudelo, G. D., & Mejía Walker, C. (2010). Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. *Perfil de Coyuntura Económica*, 59-77.

Vargas Lleras, G. (27 de septiembre de 2010). PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 CÁMARA. *Gaceta 692 de 2010*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de

http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=107&p_consec=26898

Verdadabierta.com. (29 de 05 de 2012). *Verdad Abierta*. Obtenido de

<http://www.verdadabierta.com>:

<http://www.verdadabierta.com/component/content/article/244-auc/4023-el-largo-recorrido-del-paramilitarismo-en-tolima>

ANEXOS

1. Anexo. Entrevista Arturo Zea, director de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, Regional Bolívar.

Nombres: Arturo Zea.

Fecha: 12 Enero de 2016.

Tiempo de duración: 22 minutos 57 segundos.

Identificación: (M): María Alejandra Espinosa (entrevistador). (AZ): Arturo AZ.

M: Bueno la primera pregunta es: ¿Qué es para usted la Reconciliación?

AZ: Si, la Reconciliación es un proceso en el que los antiguos enemigos o actores que estuvieron enfrentados en la guerra se aceptan, dialogan y se atreven a reconstruir las confianzas que destruye la guerra y avanzan, también reconstruir los proyectos de vida que quedaron afectados por los conflictos armados. Y para hacer un proceso de Reconciliación la gente necesita cierto valor para sobreponerse a ese dolor o a esa rabia o a esos odios que desencadenan estos conflictos armados, estos actos de violencia y por ejemplo tenemos una experiencia muy específica que es la que generalmente compartimos con quienes tienen interés académico o quieren apoyar los procesos.

M: Bueno la segunda pregunta es: ¿Cómo cree usted que se planteó la Reconciliación en el marco de la Ley de Justicia y Paz?

AZ: Yo creo que la Ley de Justicia y Paz y luego la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación que fue la entidad más importante que creo esa ley, desarrollaron normativamente algunos criterios muy realistas y luego la experiencia nos permitió calificarlos como muy positivos y tanto es así que la Comisión Nacional de Reparación tiene como segundo apellido el de la Reconciliación. O sea aun cuando para esa época no se fijó programas específicos ni de reparación ni de Reconciliación, pues allí el nombre de la entidad no estaba tan ajustado a las funciones para las que fue creada, en últimas la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Sin embargo, en este campo de la

Reconciliación se creó un área y una coordinadora que movió el tema, hizo buenos estudios sobre el estado de la Reconciliación a nivel internacional y de las experiencias nacionales y se hizo también un plan de acción de esta comisión que le dejó un capítulo muy fuerte al tema de la Reconciliación y para mí que hoy estoy director de la Unidad de Víctimas y antes fui director de la Comisión Nacional de Reparación, para esa época ese desarrollo legal y el desarrollo en el plan del área de la Reconciliación fueron diferentes también, muy buenos, descriptivos describían en como quería constituirse la Reconciliación, enfatizaban el tema territorial ya en el plan, aun cuando en la Ley se hablaba de Reconciliación solamente nacional y trajeron a un experto español, creo que era López y lo que dejó mucha inquietud, cuando no fue suficiente su trabajo, pero si nos generó mucha inquietud que luego al ponerla en la práctica y al relacionarla con nuestro trabajo, yo había sido Defensor del Pueblo y enseguida me nombraron en la Comisión Nacional de Reparación, así que yo he tenido en la región una presencia durante los últimos 12 años que al relacionarme con los casos, al ir al territorio y estar escuchando y oyendo y tratando de intervenir los diferentes problemas que se han generado, esos conceptos y esos referentes de Reconciliación fueron muy útiles, y sin duda enmarcaron ese proceso regional, que hemos llamado nosotros proceso regional, que sin duda entonces se inspiró tanto en la Ley de Justicia y Paz como en el plan de acción de la comisión y la labor que hizo la comisión desde el área de Reconciliación. La directora en su momento fue María Angélica Puerta que nos brindó un apoyo a nuestro proceso acá territorial.

M: Bueno y la tercera pregunta está enfocada a lo mismo pero con respecto a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es decir ¿Cómo cree usted que se planteó la Reconciliación en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?

AZ: Yo creo que en la Ley de Justicia y Paz hubo más avances normativos sobre la Reconciliación, porque esa Ley pretendía reflejar un acuerdo de paz entre los ‘paras’ que estaban en guerra y se desmovilizaban y el Estado, entonces mientras que la Ley de Víctimas es un cuerpo o un estatuto normativo que busca generar unos derechos a las víctimas, entonces cada Ley aun cuando tienen capítulos comunes tienen propósitos diferentes, por eso la Ley de Víctimas termina no desarrollando muchos aspectos de la

Reconciliación, por eso la Ley de Víctimas va dirigida a darle y a cancelar esa gran deuda social y reparadora que teníamos que el gobierno de Uribe había dejado a un lado todos esos derechos de las víctimas, y casi que se había estigmatizado a esa comunidad con criterios ideológicos, desde el momento en que se dice que no había conflicto pues entonces no había víctimas, entonces la Ley de Víctimas tuvo un afán, y fue hacer un fuerte reconocimiento a las víctimas, mas no tenía el afán de articular un proceso de Reconciliación. Y yo creo que el nuevo acuerdo que sobreviene con las FARC debe tener la misma carga, muy fuerte sobre el tema de la Reconciliación como lo tuvo la Ley de Justicia y Paz en el 2005 con los ´paras´.

M: Ok, de acuerdo. Y con respecto a todo lo anteriormente dicho ¿Usted qué diferencias y similitudes puede encontrar entre las nociones de Reconciliación que existen entre las dos Leyes?

AZ: Como te decía la Ley de Justicia y Paz por tener como finalidad un acuerdo de paz entre ´paras´ y Estado hizo más énfasis en la Reconciliación, y de hecho como te decía en nuestro proceso regional, en el Canal del Dique, Cartagena y en Montes de María se fundamentó en esas definiciones, esas referencias, esos apuntes de la Ley de Justicia y Paz, de manera que puedo decirte que hay ciertas similitudes entre la Reconciliación vista desde la Ley de Justicia y Paz y el concepto de Reconciliación de la Ley de Víctimas, en lo básico, que se trata, digamos que son lugares comunes, que se trata de los procesos que buscan construir las confianzas perdidas entre las clases o actores o grupos que se enfrentaron durante la guerra, y la diferencia que te repito es que la Ley de Justicia y Paz es más ambiciosa en el tema de la Reconciliación, aun cuando obviamente la Reconciliación a la que se refiere la Ley de Justicia y Paz es solamente sociedad, Estado y Paras, entonces allí no aparecen las guerrillas y no aparecen las víctimas ¿Verdad? y en el caso de la Ley de Víctimas la mención a la Reconciliación es muy precaria, aunque hablamos de Reconciliación nacional.

M: Aunque lo promulga en sus artículos.

AZ: Aunque son los artículos de principio.

M: si, son los primeros, los primeros 10, de las dos Leyes.

AZ: Exacto.

M: Bueno ya en términos futuros ¿Qué piensa usted que es necesario para que se pueda dar un proceso de Reconciliación en Colombia y cuáles son los desafíos que enfrenta el país para poder conseguir esto?

AZ: Si hay muchos desafíos porque hay muchas paradojas que uno ha advertido ahora, que se han expedido fallos de Justicia y Paz, la paradoja por ejemplo de que los jueces, que se está dando en la sentencia de Justicia y Paz de Manpujan y San Cayetano de las Brisas en contra de Diego Vecino y contra Juancho Dique, en donde se le prohíbe a los victimarios relacionarse con las víctimas, es decir ahora que íbamos a hacer una séptima reunión, este año del 2015, no la pudimos cristalizar porque mientras antes no existía esa prohibición tan taxativa en la norma judicial, ya salió ahora ya en la sentencia, de manera que ¿Cómo puedes hacer tu un proceso de Reconciliación si victimarios y víctimas no se pueden encontrar? y eso lo obliga en el caso de Juancho Dique que es Uber Banquéz, lo obligan a estar fuera del sitio en donde cometió sus hechos de violencia, de manera que judicialmente en nuestro sistema judicial de la Ley de Justicia y Paz no está previsto el proceso de Reconciliación y eso que nosotros como Unidad de Víctimas cuando fuimos a aplicar uno de los exhortos de la sentencia que fue la construcción del monumento en San Juan visitamos a la magistrada ponente Olgui Teresa y le mostramos que por iniciativa del proceso regional de Reconciliación del Canal del Dique y los Montes de María íbamos a hacer ese proceso del monumento enclave de Reconciliación, eso significaba un dialogo permanente del diseño del monumento, de la escogencia del tema y las características y rasgos específicos del monumento, el material, que si era un campesino colombiano agricultor que iba a estar con su mulo, con sus bultos de ñame porque esa masacre se había hecho en una zona de producción de ñame. La magistrada acepto y se hizo el proceso en clave de Reconciliación como le llamamos nosotros, pero luego no tuvieron consistencia, no hubo una coherencia y al final el fallo le prohíbe a uno de los postulados condenados a relacionarse con las víctimas.

Imagínate que las víctimas nos visitaron a nosotros y nos dijeron que la primera visita queremos que la haga Juancho Dique una vez obtenga la libertad y salga de la Cárcel la Modelo de Barranquilla sea a nuestro territorio y darle la bienvenida, para demostrarle nuestro interés en reconciliarnos y eso no se ha podido hacer todavía porque no hay normativas que nos facilite ya un esfuerzo que se puede demorar unos meses para lograr que haya una corrección ya sea o de la sentencia o una decisión de la magistrada.

M: Entonces en este sentido, podemos ver que la Reconciliación está enfocada un poco más a nivel colectivo y no como interpersonal entre víctima y victimario hasta el día de hoy.

AZ: Yo más bien diría que está concebida más desde lo administrativo, desde la sociedad civil como iniciativa de la sociedad civil, iniciativa del nivel territorial, pero que hay rigideces tanto en el aparato judicial como en otros órganos del Estado que no tienen un discurso ni tienen claridad, ni voluntad política, porque todavía hay sectores que no han aceptado que hay que reconciliarse todavía, hay sectores ideológicos, políticos que se resisten a estos procesos de Reconciliación.

M: en el marco de las nociones de Reconciliación en la Ley de Justicia y Paz y la Ley de víctimas ¿Cuáles han sido los mecanismos específicos que se han implementado para trabajar en el tema de la Reconciliación? Específicamente.

AZ: Este proceso que te he mencionado y que está reflejado en el libro que te acabo de entregar, es un proceso que se basó en el plan de acción de la Comisión Nacional de Reparación que estuvo inspirada en la Ley de Justicia y Paz, de manera que allí está muy desplegado ese aspecto básico de la Reconciliación, que se debe cubrir a los enemigos que estuvieron en la guerra, eso es muy importante, los que se reconcilian no son los amigos, si no los enemigos, dos que debe haber una pluralidad de actores porque el conflicto no se reduce a victimarios y víctimas sino que también hay actores que son o mucho más activos o pasivos pero que de todas maneras son determinantes en la guerra, como actores institucionales, como la iglesia, como los medios, de manera que ese fue un segundo aspecto que estuvo muy presente. Un tercer aspecto es que privilegiamos lo

territorial, lo regional para que esos actores se miren a los ojos, construyan compromisos nuevos, un nuevo pacto de respeto. Ese acento territorial también fue muy influido por lecturas que seguimos de Juan Pablo Lederach en sus escritos sobre sus experiencias en los procesos de solución de conflictos y Reconciliación en otros países, también algunos trabajos de Uprimny sobre la Reconciliación enriquecieron nuestra ruta, nuestro proceso regional y te quiero destacar que los más entusiasmados en esto fueron las víctimas y los victimarios, el Estado siempre fue lento receloso, desconfiado ante el proceso nuestro de Reconciliación territorial, mientras que los que más estuvieron en el conflicto y más fueron afectados fueron los que más aportaron en la Reconciliación en este proceso

2. Anexo. Entrevista Gisella de Andreis.

Nombres: Gisella de Andreis.

Fecha: 26 de Abril de 2016.

Tiempo de duración: 21 minutos, 45 segundos.

Identificación: (M): María Alejandra Espinosa (entrevistador). (GA): Gisella de Andreis

GA: Bueno mi nombre es GA de Andreis, yo estudie Ciencia Política en la Universidad del Rosario y tengo una maestría en estudios políticos de la Universidad Javeriana, eso me ha permitido tener 12 años de experiencia laboral todos encaminados a temas de procesos de paz, desarme, desmovilización y reintegración y también acompañamiento psico-afectivo a poblaciones víctimas del conflicto armado y desmovilizados de los grupos armados ilegales.

Actualmente lidero una estrategia que se llama GA de Andreis Proyectos y Asesorías Sociales, en la que realizamos acompañamientos consultivos docencia y conferencias en proyectos que impulsan la paz, desde la realidad, que consolidan la paz desde el poder de la decisión, orientados a la reconstrucción del tejido social, del fomento de la convivencia pacífica y por supuesto generando efectos, impactos en los procesos de reconstrucción de tejido social orientados a la Reconciliación

M: ¿tú como concibes la Reconciliación, que significa para ti?

GA: Bueno, yo creo que primero hay que decir que Colombia es un país que en los últimos años ha venido decidiendo hablar de Reconciliación, si tu miras la historia reciente y te paras en el 2003, en el 2004, en el 2005, la Reconciliación era algo todavía inconcebible, por los puntos tan opuestos. Y si bien hoy los puntos siguen estando opuestos, hoy hay un clamor mucho más claro, en términos de la necesidad en que se transformen las relaciones sociales. Y se transformen como oportunidades de encuentro, como oportunidad de crecimiento y no como oportunidad para desestimar, desaparecer, deslegitimar, o matar al otro. Así que en eso comprendo la Reconciliación como un proceso, no como un fin,

de largo plazo, pero que debe comenzar desde el ahora, porque seguramente ningún acuerdo de paz, ni ningún decreto, ni ningún COMPES, en términos de política social y económica del país podrá dictar lo que deben las personas decidir. Así que para mí la Reconciliación es un proceso que pasa por el poder de la decisión, orientada a la reconstrucción del tejido social y que conlleva a la convivencia en todos los tipos de contexto, comunitarios, institucionales, organizacionales, barriales, educativos, en donde sea válido poder pensar diferente y donde sea válido que ese pensar diferente sume ideas, multiplique y no divida. Creo que la Reconciliación tiene que pasar por reconocer la diferencia y la Reconciliación tiene que pasar por procesos de sanación emocional, donde quienes han sufrido ya sea los avatares del conflicto armado o de cualquier otro tipo de violencia puedan saber que paso, pero que no solo puedan quedarse en la elaboración del duelo ¿no? Si no que den el paso al ¿para qué paso? Y seguramente este orientado a garantías de no repetición, a rompimientos de ciclos de violencia, a encuentros y a consensos, y a disensos pero disensos que nos permitan, como te decía ahorita, crecer juntos, que nos permitan reconocernos como diferentes dentro de un todo común.

M: por otro lado, sabiendo que algunas de las Leyes que enmarcan el tema de Reconciliación en Colombia son la Ley de Víctimas y la Ley de Justicia y Paz ¿tú cómo crees que se concibió la Reconciliación en estas dos Leyes?

GA: mira para la Ley de víctimas, la 1448 es muy clara en mencionar que la Reconciliación está orientada al fomento de la convivencia pacífica, entre los ciudadanos colombianos y a la recuperación de la confianza legítima de los ciudadanos con las instituciones del Estado. Y por supuesto eso cimienta un escenario que trasciende la realidad de las 8 millones de víctimas que seguramente son hoy, y nos sitúa en la necesidad de reconocernos como ciudadanos en ejercicio, en donde absolutamente todos, no guerrilleros desmovilizados, ni hace 10 años paramilitares desmovilizados, ni víctimas de despojo y desplazamiento, ni víctimas de atropello sexuales, ni víctimas de desapariciones forzosas, sino de absolutamente todos. Comprendiendo que estamos inmersos en una realidad, decidamos relacionarnos de una manera diferente, porque Colombia se está enfrentado a un tema y esto es una hipótesis, si seguramente en 10 años

lo veremos, pero Colombia se está enfrentando al gran reto de quitarse la venda del conflicto armado, que durante más de 60 años hemos tenido ante los ojos, tapando una cantidad de realidades de base y conexas y en donde la superación del conflicto armado originado por ejemplo de los grupos armados ilegales, si bien ha sido profundamente toxica y dañina para el país. Le han cobrado valor a otros tipos de violencias.

En Colombia los últimos años el 80% de las personas no se mueren en el conflicto armado, se mueren en el conflicto urbano, se mueren en el conflicto civil, se mueren por la intolerancia en las calles, se mueren porque se les queman las caras con ácido. Así que esa es la venda que nos vamos a quitar, y ahí vamos a comprender que la Reconciliación tiene que dejar de ser un proceso de elites y por el contrario tiene que volverse una realidad social de todos. Donde desde las dinámicas del Transmilenio tan agresivas puedan ser superadas y comprendamos que en ese bus todos cabemos, donde las dinámicas que hoy son expulsoras y van perpetuando que los signos de violencia se repitan, por ejemplo el *Bullying* y el matoneo en las zonas escolares se supere y que podamos sin duda alguna y sin temor alguno encontrarnos muchos desde la diferencia. La Reconciliación no solamente pasa por desmovilizados y víctimas, por supuesto son un eje fundamental porque son los actores directos del conflicto armado, pero tiene que pasar por los indirectos, porque simplemente sino, siento yo, que generamos una puerta giratoria a los tipos de violencia, en donde unos salen y otros entran.

M: ok, y con respecto a la Ley de víctimas ¿crees que hubo algún enfoque de Reconciliación diferente con respecto a la Ley de Justicia y Paz?

GA: a ver, la Ley de Justicia y Paz, la 795 yo no me atrevería a pensar que tiene un enfoque de Reconciliación. Tiene un enfoque de generar una justicia de tránsito en un momento determinante, cuando es sancionada en el 2005 para poder dar atención a los delitos de lesa humanidad cometidos por todos los grupos ilegales, pero mayoritariamente por quienes se estaban desmovilizando en ese momento de manera colectiva que eran las AUC, entonces lo que busco si bien fue generar verdad, justicia y reparación, sobretodo verdad, quedándose corto en eso profundamente, hoy después de 10 años de la

implementación, creo que menos del 10% de las sentencias están ejecutoriadas. Eso indica que no necesariamente ese modelo jurídico transicional estuvo concebido para reconciliar, porque es que además creo que el país en ese momento ni siquiera estaba hablando de Reconciliación, por ende, ese mecanismo de Justicia Transicional que lo que hablaba o le que habla es de 5 u 8 años de cárcel, está generando que hoy la mayoría de estas personas que entraron en esa época estén saliendo de las cárceles, que ya hayan cumplido su época intramural de resocialización y la Ley 1592 (la verificas), la Ley 1592 la prologo e hizo algunas modificaciones y allí fue cuando incorporo el concepto de Reconciliación, más orientado a la necesidad de que esa Justicia Transicional ya no intramural, sino extramuralmente vaya acompañada de procesos de reintegración con un enfoque fuerte en Reconciliación, donde la institución que lo tiene a cargo es la Agencia Colombiana para la Reintegración. Entonces fíjate que para mí no es tan claro que en el 2005 ni siquiera se haya tenido la intención de reconciliar, se tiene la intención si de conocer la verdad, de hacer una justicia si, en el marco de la Justicia Transicional y de que con esto se rompieran los ciclos de violencia mediante un proceso de garantías de no repetición, que hace parte de la reparación integral. Distinto es el caso de la 1448 que casi 8 años más tarde, 7 años más tarde, una en el 2005 y otra en el 2011 si define y si hace una apuesta porque lo que ha estado separado históricamente en el marco de la Ley a causa del conflicto armado se una.

M: ¿tú cuales crees que son los retos en Colombia con respecto a la Reconciliación?

GA: que todos comprendamos que la Reconciliación no tiene que pasar en el Cauca, que la Reconciliación no tiene que pasar solo en Caquetá, que la Reconciliación no tiene que pasar solo en Putumayo, sino que la Reconciliación es una realidad de Punta Gallina hasta el Amazonas, de norte a sur y de oriente a occidente, que nos involucra a absolutamente todos quienes hayamos sido víctimas del conflicto armado directo o indirecto, pero quienes hemos sido víctimas de acostumbrarnos al conflicto relacional como el modo de confort en el que nos relacionamos día a día. Y eso es un gran reto y es un proceso, siento que en ese debate de que si la Reconciliación es fin o medio, yo tendría que decirte como te dije ahorita que es un proceso, y es un proceso que tiene que involucrarnos a

absolutamente todos, y es un proceso que seguramente costara porque habrá que deponer el ego y el dolor, para poder entendernos socialmente hablando como un colectivo diferente.

M: ya que vemos que muchos confunden los términos, o aquellos que dicen que existen diferencias entre convivencia pacífica y Reconciliación, ¿tú que diferencias encuentras o si consideras de pronto que son lo mismo?

GA: no yo creo que vas a entrar en la casuística y en la definición detallada de los temas, creo que la Reconciliación es la gran sombrilla, creo que la Reconciliación es ese gran concepto en el que cabemos todos y en el que caben todos los otros tipos relacionales orientados al crecimiento, en donde la convivencia pacífica está, donde la capacidad de la vecindad, cualquiera que esta sea, entendiendo por esto hasta la diferencia ideológica, puedan convivir en un mismo espacio, en un mismo contexto. Sin necesidad como te lo decía desde la primera pregunta, que eso genere que hay que acabar al otro para que mi idea prevalezca.

Fíjate que estamos tan lejos de eso socialmente hablando que en el contexto del proceso de negociación con la habana, si tú haces una encuesta a personas distraídas de la calle, seguramente muchos te podrán decir que “qué bueno que se desmovilicen” que “qué bueno que cesé la acción armada”, pero que no están de acuerdo con que esa acción armada conduzca a la formalización de un movimiento legal político ¿sí? Ahí hay una disonancia profunda y creo sin duda, aunque eso indique comerse sapos, aunque eso indique ceder un poco en idea y en emoción, de eso debe enriquecerse lo que tu llamabas la Reconciliación política, donde se depongan las armas pero la ideología desde la democracia se mantenga.

Históricamente en Colombia no hemos estado listos para eso, siempre que nos encontramos en un momento así, de quiebre político, ese representante, ese quiebre político es desaparecido, entonces tú en el 48 encuentras a Gaitán y te saltas a una cantidad de años y entonces Galán, y te saltas otra cantidad de años y Pizarro y tienes todos los dirigentes de la UP devastados ¿sí? Porque políticamente hablando nos cuesta comprender

que la diferencia es válida y que nos hace crecer ¿sí? Porque como sobre la Reconciliación política, que es el concepto que estás trabajando, media el gran concepto que nadie negocia y es el poder, ahí se te quiebra esa realidad. Mientras que si tú concibes la Reconciliación como la vocación social de todos, se te vuelve más difícil que el concepto se te desdibuje por los intereses políticos.

M: esto siento que es un poco aparte, pero que me ayudaría a... como a saber si de pronto desde la base poblacional, desde las personas directamente vinculadas, víctimas y victimarios ¿se están construyendo procesos de Reconciliación que de pronto tu conozcas y me puedas contar?

GA: si, si los conozco, fíjate que es muy grato conocer esa parte de la historia que pasa desapercibida, yo siento que para muchas personas la víctima y el victimario son dos personas profundamente alejadas, distantes, por supuesto median dolores, por supuesto hay necesidad de verdad y justicia, por supuesto hay necesidad de que las personas que estuvieron en las armas y dejan las armas sean garantes de la no repetición del conflicto, pero cuando esto ocurre lo que hay es encuentro, porque las realidades sociales previas al conflicto armado, ya sea de una víctima o del que entra a ser victimario, que es un concepto el cual no comparto mucho, son exactamente las mismas y hoy fuera de ese conflicto, iniciando uno sus vidas nuevamente, desde haber sido víctima y haber sido guerrillero o paramilitar, pero iniciando hoy sus vidas nuevamente ambos, esas mismas condiciones de base las comparte y entonces tú te paras en Soacha y en un barrio tienes desmovilizados y tienes víctimas y ocurre que tú los sientes tan distantes pero sus hijos van al mismo colegio, y entonces eso que los distancio hoy los encuentra como padres de familia, pero además institucionalmente sé que se han venido haciendo procesos orientados hacia la Reconciliación, hoy menos temerosos que hace algunos años, digamos que anteriormente la misma institucionalidad era temerosa en juntarlos, a pesar de que en el territorio se juntaban por lo que te decía, porque sus realidades de base son iguales

3. Anexo. Entrevista Ricardo Esquivia, Director de la Asociación Sembrando Paz.

Nombres: Ricardo Esquivia.

Fecha: 24 de Junio de 2016.

Tiempo de duración: 38 minutos 31 segundos.

Identificación: (M): María Alejandra Espinosa (entrevistador). (RE): Ricardo Esquivia.

M: Me gustaría que me comentaran un poco sobre su trabajo, sobre lo que hacen acá.

RE: Nosotros somos una asociación, no una fundación, esa es la pequeña diferencia. Y aquí estamos trabajando hace unos 25 años. Trabajamos más que todo dirigidos hacia Montes de María, y allá estamos trabajando en comunidades que fueron inicialmente desplazadas en el 96, 97, 98, 99, 2000, hasta el 2004, que fue la época dura de esta última parte del conflicto aquí en la región. Y hemos estado acompañándolas desde el 96, ya casi hace 20 años, luego se desplazaron pero ahora están en retorno. De esas comunidades que están en retorno, nosotros acompañamos a 4, 4 sectores comunitarios, 2 en Sucre y 2 en Bolívar, en Bolívar estamos acompañando a la comunidad de Majagual que queda en María la Baja y la comunidad de la Alta Montaña que queda en el Carmen de Bolívar, alcanza a tomar algo de San Jacinto, algo de Ovejas y termina en María la Baja. Y luego en Sucre una en Pichillín que queda en Morroa y la otra en Libertad que queda en San Onofre, básicamente trabajamos en esas 4 comunidades, y esas 4 comunidades las englobamos para que no queden aisladas en un espacio que llamamos Espacio Regional de Construcción de Paz de los Montes de María, ahí si confluyen, ahí alcanzamos los 15 municipios, ahí confluyen es ese espacio 36 procesos sociales y se integran 361 organizaciones. Y luego eso nos permite trabajar desde lo local, lo regional y luego nos abrimos a la región Caribe con una organización que llamamos la Comisión Ciudadana de Reconciliación del Caribe, básicamente ese es nuestro alcance.

Ahora ¿En qué consiste nuestro trabajo? Tú decías que habláramos un poco de la Reconciliación. Yo te comento que es difícil definir la Reconciliación, yo pienso que si hay 20 cabezas hay 20 definiciones de Reconciliación, pero uno puede hacer como un acercamiento, una caracterización al concepto, para mí la Reconciliación es, es decir, la oportunidad que buscan las personas que han sido separadas por un conflicto y que ahora se acercan otra vez para trabajar juntos, es el reencuentro, entonces para mí eso es más la Reconciliación, implica previamente una conciliación, un acercamiento, si es un acercamiento pienso yo que la Reconciliación se acerca mucho a lo relacional, cuando cambian las relaciones cambian las circunstancias, entonces se acerca mucho a lo relacional y como se acerca mucho a lo relacional, entonces algo en lo que hay que trabajar mucho ese aspecto de la Reconciliación es en la resolución y la transformación de conflictos, eso ayuda mucho, trabajar mucho en ese aspecto. Y dentro de esto está la herramienta del dialogo, por eso estos espacios que te he dicho son espacios de dialogo, el espacio regional de construcción de paz, es un espacio de dialogo entre las diferentes comunidades para acercarnos a los diferentes y reencontrar a los iguales en desacuerdo, entonces ese es básicamente el trabajo que hacemos.

Pensamos que es importante que estas comunidades que fueron desplazadas que ahora están en alta vulnerabilidad, alcancen la sustentabilidad, por eso decimos que nuestro trabajo va desde la vulnerabilidad hasta la sustentabilidad. Ahora hablar de sustentabilidad, otra vez llega casi al tema de la Reconciliación, son frases que tienen muchos significados, inclusive tienen significados que tienen peso político, peso histórico, que al mencionarse pueden significar muchas cosas. Y uno de los diálogos que hay dentro de eso es si uno debe hablar de sostenibilidad o sustentabilidad, los gringos dicen que es lo mismo, en América Latina decimos que es diferente, decimos que sostenibilidad es algo que se sostiene y se conserva económicamente, una finca, un negocio que se sostenga económicamente, que se mantengan, y eso indica que lo importante es que se sostenga económicamente y no importa cómo. Tu puedes tener un negocio que se sostenga con lavado de activos y se sostiene uno ve almacenes, que no entra gente, pero se mantiene, uno puede mantener un negocio de prostitución femenina

o masculina y se mantiene y consiguen muchos recursos. Uno puede tener un negocio, un proceso de venta de animales silvestres, uno puede estar vendiendo chigüiros, puede estar uno vendiendo morrocoyos, animalitos que están en vía de extinción pero lo importante es sostener el negocio no importa cómo. Entonces decimos que eso es sostener, es como cuando uno está alimentándose, tu puedes alimentarte para llenar el estómago, entonces las mamás actuales les ponen a sus hijos en las cajas de almuerzo un poco de galletas, un montón de cosas que les llenan el estómago pero no los nutren. Entonces decimos que para nosotros ejercer la sostenibilidad que corresponde a esa visión de desarrollo de occidente, la otra palabra es la sustentabilidad, entonces decimos que la sustentabilidad es la misma sostenibilidad pero de una forma ética, es decir que no afecta la dignidad humana y que no afecte el medio ambiente, por lo tanto si es lo mismo, pero es diferente. Porque tú puedes llenar tu estomago con un montón de Cheetos, etcétera y llena el estómago pero no te estas nutriendo, muy diferente es que tengas comida sana, entonces decimos que esa es la diferencia entre esos. Entonces si eso es cierto y es lo que intentamos hacer aquí, entonces decimos que todo nuestro camino, es un camino hacia la sustentabilidad y decimos que ese sueño de conseguir que las comunidades sean sustentables, porque uno de los grandes problemas que tiene el país, pero en particular la región es el desempleo, es decir es como las comunidades logran sostenerse, por lo menos sostenerse, pero entonces como no tienen ese apoyo del Estado, etcétera, entonces lo hacen en cualquier forma. Tú ves por ejemplo en la región de Montes de María en esas comunidades hay un micro tráfico de droga impresionante y tú ves cómo la gente trafica un montón de cosas etcétera, porque necesitan vivir, entonces decimos que hay que encausar a estas comunidades por el camino de la sustentabilidad y para hacer sustentable decimos que hay como 4 perspectivas, una perspectiva es que las comunidades tienen que trabajar políticamente, es decir cuando me refiero a político a cumplir un objetivo no, político no me refiero a partido.

M: si como a hacer un trabajo en comunidad.

RE: Eso, a hacer un trabajo en comunidad etcétera. Entonces en donde se preparan en derechos humanos, resolución de conflictos, no violencia, transformación y conocimiento

del Estado, la educación, todo esto ¿Si? Entonces decimos que esto es como si fuera un ave, un pájaro, tiene un ala, que es el ala política que es lo que te estoy diciendo, y la otra ala es el ala económica y financiera que tú no puedes trabajar solamente con la cabeza, necesitas llenar el estómago, o sea que es el ala financiera y económica, es decir que estas personas tienen que aprender a conseguir riqueza, no solo recibir proyectos y transferencias de créditos, porque eso es bueno, porque los sostiene los mantiene, pero no les permite independencia, no solamente trabajamos seguridad alimentaria, si no también soberanía alimentaria, toda esta serie de cuestiones donde va un fuerte afianzamiento de lo ecológico, por eso las comunidades tienen que trabajar eso. Pero el pajarito no se queda en el aire si no que tiene que aterrizar y cuando aterriza tiene 2 patas, una pata es todo lo ético, estas comunidades tienen que aprender lo que es ético, lo que es el compromiso. Si yo te digo a ti que voy a estar a las 8 de la mañana, yo estoy a las 8 de la mañana, no llego a las 10 y “fue que, fue que”, si tú me prestas a mí un dinero, yo te digo mira yo te lo voy a pagar al mes, yo debo pagártelo al mes, así seamos amigos, novios, papá e hijo, mamá e hija, lo que sea, es decir, es como aprendemos a honrar la palabra, yo debo respetarte.

Aquí una de las peores guerras que hay en la región es la lengua, esta es una región chismosa, esto es impresionante. Hay gente que no va a los médicos aquí en Sincelejo, porque tienen la enfermedad y va allá y el sábado siguiente encuentra con los amigos y le dice “oiga disque tenías tal cosa y fuiste donde el medico tal” porque el mismo medico es chismoso, entonces como luchamos contra el chisme para entender que tú eres ama de tu silencio y esclavo de tu palabra etcétera o ético ¿Cómo aprendemos a respetar? Y a lo ético va pegado lo espiritual, la espiritualidad que no es religiosidad, no todo lo religioso es espiritual, ni todo lo espiritual es religioso, si existen las iglesias, yo formo parte de una iglesia, pero las iglesias no monopolizan la espiritualidad, y aquí cuando hablamos de espiritual hablamos de lo religioso, pero no . Hay que trabajar más la espiritualidad, es decir cosas tan sencillas como un equipo de sonido, música, ponen unos cajones inmensos que el tambor le mueve a uno la cama, esas personas no pueden tener tranquilidad espiritual, es muy difícil, inclusive esta ciudad nuestra que es una de las ciudades que ha sido más afectada por el conflicto armado en todo el caribe está llena de moto taxis, tú no

puedes caminar tranquilamente por la calle, porque por un lado las calles están tomadas como espacio laboral por la gente desplazada, esta ciudad tiene... no alcanza a tener 300 mil habitantes y tiene como 150 mil desplazados, entonces todo eso perturba la tranquilidad, la tranquilidad espiritual, entonces nuestra gente tiene que buscar pasos para alcanzar la espiritualidad. Y la última cuestión es la estética y el arte, tenemos que entender lo que es la belleza, entender lo que es la armonía, es decir el ser pobre, no significa ser sucio, ser artesano no significa hacer cosas burdas. Mire nosotros hemos intentado aquí con comunidades llevar sus productos afuera a mercados de afuera y nos los rechazan, porque no tienen calidad “no pero es que como yo soy pobre, es que como yo soy desplazado, como soy víctima” no, hay que superar esa cuestión

M: Trascender.

RE: si trascender, si, si es desplazado, si, si es una víctima, pero usted no puede quedarse toda la vida, convertir su profesión en víctima, entonces ese trabajo hay que hacerlo con estas comunidades y estamos intentando, entonces creemos que todo este trabajo es construcción de paz. Pero la construcción de paz tiene que estar dirigida a la Reconciliación, entonces nuestro trabajo, decimos que es un trabajo de construcción de paz que desemboca en la Reconciliación y tiene como paradigma precisamente la Reconciliación, y básicamente este es nuestro trabajo.

M: Bueno, ya que usted lo menciona ¿En estos espacios han confluído víctimas con victimarios, y en caso de que así sea, como ha sido la dinámica? O si han emprendido ellos mismos, en su voluntad procesos de Reconciliación.

RE: Ven y te comento algo, en la alta montaña, que no es alta pero es montaña, porque el cerro más alto que hay en Montes de María es el Cerro Maco, tiene 800 metros, el segundo es la cansona que tiene 400 metros, en esa región, en esa pequeña región se concentraron 8 grupos armados, del 88, 89 para acá, se vienen concentrando esos grupos y luego un momento determinado en el que estaban el frente 35 de las FARC, el frente 37 de las FARC, el ELN, el EPL, el ERP, las autodefensas, el grupo Héroes de los Montes de María, el ejército, la armada y la policía, muchos grupos armados en un sector pequeño, donde

la altura máxima es el Cerro de Maco que está a 800 metros, porque está bien si uno va al Choco en donde uno encuentra selva, o tú vas al sur en donde está el Amazonas en donde tu encuentras selvas, pero aquí no hay selvas, y ahí en ese sitio hubo 8 grupos armados, ahora los 8 grupos armados, incluyendo el ejército, la policía y la armada que son grupos armados, legales pero grupos armados, legales pero que imponen las cosas por la fuerza, legales pero que usan botas y que dan patadas como lo hace un guerrillero, como lo hace un paramilitar, etcétera, es decir que son personas que tienen visión armada, visión militar. Y esa gente exige respeto, colaboración y apoyo, todos. Entonces aquí en este sitio estaban todas esas comunidades y eran víctimas de eso y de un sitio a otro tenían que trasladarse y pasar de un grupo de influencia paramilitar, pasaba por otro grupo de influencia armada, pasaba por un grupo de influencia de la policía y pasaba por un grupo de influencia del frente 35, que era enemigo a la vez del frente 37 y del EPR, etcétera, etcétera, etcétera. Entonces esa gente tuvo que aprender a convivir entre todos. Y la gente, estos grupos armados reclutan jóvenes en el sitio en donde están y toda esa gente son familias entre sí, es decir están cruzados familiarmente.

Entonces llego un momento determinado en el que cada grupo, cada sector era un grupo armado y vinieron las masacres, en Montes de María hubieron 36 masacres y hubo masacres.

Entre toda esa serie de cuestiones entonces este le echaba la culpa a este, y este le echaba la culpa al otro, duraron 10 años en que esas comunidades no se hablaban. Una comunidad que estaba aquí, y esta comunidad decía que era de influencia paramilitar, y había una comunidad de influencia del ELN, entonces para llegar hasta aquí, no podía pasar por esta tenía que dar la vuelta por allá para poder llegar acá y eran completamente enemigos y contrarios y no se hablaban entre esas comunidades, eso aislaba. Y resulta que después más menos del 2004, 2005 toda esta gente decide retornar, el Estado, bueno el Estado no tiene mucho apoyo, ni voluntad política, pero bueno, no ayudo. Pero ellos regresaron convencidos de que tenían el aguacate, porque esa zona es la que produce mayor aguacate en todo el país, entonces ellos regresaron pensando en sus aguacates, pero como duraron 10 años desplazados, durante esos 10 años creció un hongo que se llama Fito Coco no sé

qué, la misma cuestión que llaman la tristeza del aguacate y consumió casi 5 mil hectáreas del aguacate y esta gente quedo arruinada, entonces regresaron sin el apoyo del Estado y sin aguacate, sin con que vivir. Y ninguno tenía con que vivir, ni los de influencia paramilitar, ni los de influencia... todos estaban en la olla, entonces empezaron a pensar ¿Qué hacemos? Resulta que 2 años antes de esta situación hay una comunidad que es la comunidad de Manpujan, allí en un lugar que se llama las Brisas mataron 15 personas y eso hizo desplazar a la gente, los comandantes de ese grupo que se llaman Diego Vecino y Juancho Dique fueron condenados y en la sentencia de condena hubo un incidente de reparación en donde obligaban al Estado a reparar a las víctimas de las Brisas y Manpujan ahí se dio el cambio de la Ley 795 de Álvaro Uribe a la 1448 de Santos y apareció que Manpujan era la primera comunidad en... creo que de las 2 únicas que lograron el incidente de reparación, y pues legalmente ellos estaban exigiendo que les repararan, pero el Estado no les reparaba hubo cambios, se acabó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, surgió la Unidad de Reparación y estaban en eso, entonces estaban buscando... aquí se acostumbra que cuando la comunidad quiere llamar la atención sale a la troncal, queman llantas, botan palos, toda esa serie de cuestiones, viene la policía, se enfrentan con el ESMAD y salen por televisión y el presidente dice si tenemos que calmarnos y entonces esa es la costumbre, esta gente de Manpujan querían hacer lo mismo y les dijimos mire y por qué no pensar en algo diferente, por qué no pensar en algo no violento, pensar en algo que llame la atención y tenga igual de impacto que quemar llantas, pero que tenga más impacto que eso, entonces por ejemplo ¿Qué tal un marcha pacífica? Y entonces decidieron hacer una marcha pacífica que fue la primera marcha pacífica que se hizo en la región, y esta gente vio como esta gente se organizó y marcharon desde María la Baja hasta Cartagena 3 noches, 4 días caminando 80 kilómetros, y lo que hicieron, es que les decíamos miren ve es que ustedes tienen derecho a la protesta y tienen toda la razón son víctimas, no les han respondido, están pasando hambre, todo eso es cierto, pero si ustedes tapan la vía ahí viene un camionero que también tiene sus hijos, que tiene su familia ¿qué derecho tiene usted que para reclamar su derecho quitarle este derecho a este señor? Hagamos un dialogo, una marcha pero tomando un solo carril, de

esa manera que los demás carros puedan pasar y ustedes no hagan enemistades, segundo la costumbre de enfrentarse con la policía, la policía no es enemigo de ustedes la policía es amigo de ustedes, si ustedes saben llevarlo, más bien ganen a la policía y pongan a la policía a que marchen con ustedes, entonces aprovechemos la Ley, mandémosle carta porque la policía tiene la labor de protegerlos y para protegerlos tiene que ir con ustedes, en vez de ustedes ir al frente y enfrentarse con el señor tal, que vaya la policía en frente y enfrente lo que sea, entonces escribieron a la policía, la policía dijo que si, la armada dijo que si, y se hizo una marcha impecable, inclusive les decíamos que se nombra un comité ecológico para ir recogiendo basura, de tal manera que cuando pase por aquí no digan mire por ahí paso la gente de Manpujan mire toda la porquería, que la gente diga no si no que digan esta gente sí que es organizada y se hizo una marcha magnifica hace 3 años. Entonces los de la alta montaña que estaban en eso dijeron queremos hacer lo mismo que Manpujan, duramos 6 meses trabajando con esa gente, esto es Reconciliación, duramos 6 meses trabajando con esa gente para lograr que esta comunidad hablara con esta y que esta hablara con esta, y no solamente eso sino que ahí hubo una masacre de 28 muertos, más un montón de otros muertos que hubo, y entre ellos se acusan, no es que usted ayudo para este muerto, que ese era mi tío, que esa era mi mamá, que es cierto, pero entonces como 6 meses un trabajo de acercamiento, de un trabajo de Reconciliación en la práctica, impulsado por la necesidad, por lo que realmente une al ser humano, no son los derechos humanos, no es la solidaridad, es el hambre, es la necesidad, cuando tú tienes hambre te acercas a donde sea. Y ellos lograron integrarse, se armó un equipo se trabajó y se armó la marcha era para ir del Carmen hasta Cartagena.

M: ¿Cómo se hizo ese trabajo de acercamiento entre ellos, de que pudieran dialogar?

RE: Primero impulsados por la necesidad, segundo tenemos que recordar que son las mismas comunidades las únicas que se pueden acercar, uno no lo puede hacer, entonces es simplemente como tu logras convencer a una persona que la verdad solamente la tiene Dios, el resto de la verdad no es cierta, es decir la verdad es relativa, entonces depende de tu perspectiva, depende de donde estés esa es la verdad. Yo no puedo decir que tú eres mentirosa, o que yo soy mentiroso, si yo te digo a ti ¿De qué color es la pared que esta

allá? Tu no me puedes decir de qué color es, y yo decir es que es malpensada, mira se hace la que no sabe, etcétera, etcétera, no es que tú no tienes ojos atrás tú no puedes ver eso y yo tampoco puedo mirar atrás, entonces yo no puedo decir que tú no eres responsable y esa cuestión, porque tú no ves la pared, ni yo tampoco tu puedes decir lo mismo conmigo. Entonces necesitamos entender que hay muchas formas de ver el ambiente, entonces acerquémonos y veamos el hecho, sin acusar veamos qué fue lo que paso, tu acusas a este señor que el ayudo a matar a tu tío, escuchemos que dice este señor y con esos diálogos, ese dialogo de acercamiento, un dialogo muy muy muy interesante que si uno lo hubiera grabado hubiera sido impresionante, pero tú no lo puedes grabar porque eso es confidencial entre ellos sí, porque inclusive muchas de las cosas de las que surgieron ahí eran para cárcel y como eso fue un dialogo que iniciaron ellos mismos, nosotros ayudamos para brindar herramientas, para brindar posibilidades, para ayudar, para cuando haya las discusiones uno entra.

M: como de moderador, de intermediario.

RE: si, y ese fue el trabajo que hicimos, fue un trabajo de Reconciliación impresionante para que esas comunidades se acercaran, entendiendo el trasfondo de la historia que viene detrás de ellos. Entonces ese fue un trabajo de Reconciliación, un trabajo de Reconciliación en Manpujan y un trabajo de Reconciliación aquí en la Alta Montaña.

M: ¿Usted cómo ve la Reconciliación u opina que hubo Reconciliación en la Ley de Justicia y Paz?

RE: la 795, bueno yo creo que las Leyes tanto la 795 como la 1448 son Leyes transicionales y cuando hablamos de transición estamos hablando de una herramienta que va a facilitar el que se llegue a la justicia, que va a facilitar el que se avance a la Reconciliación, o sea que no son Leyes ni de Reconciliación, si no son transicionales son pasos hacia la paz, un paso hacia la Reconciliación, es una transición que evita que sigan produciéndose la fábrica de víctimas, que sigan habiendo las violaciones a los derechos humanos, etcétera, es una transición. Entonces yo diría que ninguna de las dos Leyes son Leyes de Reconciliación.

M: La pregunta va en el sentido de que las dos Leyes tienen como uno de sus principales objetivos la Reconciliación nacional.

RE: Yo no creo que eso sea cierto.

M: ¿Por qué?

RE: porque yo pienso otra vez, son Leyes de transición y que el objetivo que tenían era de facilitar que se acabará eso, para así avanzar hacia la Reconciliación. Si tu miras la Ley 795 y ves la Ley 1448 son Leyes que van más dirigidas hacia el sometimiento a la justicia de los armados, porque no tienen dentro de sí espacios de diálogo, es más la Ley 1448 ahoritica en todo lo de restitución de tierras una de las grandes dificultades es que no acepta la conciliación, entonces por eso te digo que yo no creo, las Leyes hay que mirarlas de acuerdo a su realidad. Para mí las Leyes no son en sí las que hacen los cambios, son herramientas que permiten

M: Si la aplicabilidad, los proyectos. Entonces en este sentido cuando usted dice que ninguna de las dos Leyes propende directamente hacia la Reconciliación nacional. ¿Que es necesario en el país para que se dé la Reconciliación?

RE: Hay que abrir espacios de diálogo para que la gente diga lo que piensa, para que se desvanezcan algunos mitos, para que se acaben algunas acusaciones, para que se verifiquen algunos hechos y eso es largo, yo pienso que en lo que hay que avanzar es en el reencuentro, no tanto todavía en la Reconciliación, la Reconciliación llega, pero la Reconciliación es algo más allá. Ahoritica pienso que esto son Leyes para el reencuentro entre las personas que fueron separadas por el conflicto y si pues inicialmente son pasos que ayudan hacia una Reconciliación que esta allá, pero yo no me atrevería a decir, de pronto sí, pero no me atrevería a decir que son Leyes de Reconciliación.

M: ¿Usted cree que es posible sabiendo todo este marco histórico, sabiendo todo esto que ha pasado entre las comunidades, entre estas personas, si es posible más una convivencia pacífica que una Reconciliación como tal?

RE: si, ese reencuentro que te digo, el reencuentro es para una convivencia pacífica que para una Reconciliación, más todavía porque la Reconciliación va a dar en la práctica, se va a dar, yo me reconcilio contigo cuando yo tenga confianza en ti y tú te reconcilias conmigo cuando recuperes la confianza en mí, pero ¿Cómo recuperamos esa confianza que fueron rotas a través de las balas?

M: o que nunca han sido creadas.

RE: a través de la práctica, los dos nos acercamos yo digo que vamos a ir mañana a tal cosa, que vamos a reunirnos a las 7, yo me han dicho que María

M: María Alejandra.

RE: María Alejandra, que María Alejandra es pura lengua, o sea que no cumple nada, ni años cumple, entonces yo voy con el pensamiento de que tú no vas a llegar a la cita, pero cuando yo llego ya tu estas ahí. Me impacta pero yo digo jun. todavía no, pero al día siguiente lo mismo y cada vez que nos veamos tu cumples, hasta que yo diga que yo puedo confiar en María Alejandra, esa mujer cuando dice algo lo cumple, eso nos va reconstruyendo, pero eso se necesita espacios donde podamos ir compartiendo, realidades no solo talleres, conferencias ni nada de eso, es realidades prácticas, fácticas, en donde tú y yo estamos ahí metidos, eso nos ayuda a recuperar confianzas y esa confianza nos ayuda para acercarnos, para dar pasos a la Reconciliación.

M: Bueno finalmente quisiera preguntarle ¿Cuáles son los retos que usted cree que se van a presentar para que haya una construcción de paz en el país?

RE: pues los retos están, ayer se firmó un acuerdo de cese al fuego bilateral definitivo entre las FARC y el gobierno, ese es un acuerdo político, el reto es que se cumpla y que se aguante y hay enemigos que no quieren que eso sede y entonces pueden forzar situaciones para que eso se rompa, entonces ese es un reto grande, es decir hay entusiasmo pero como encarnamos ese entusiasmo, como alcanzamos y como encarnamos ese entusiasmo para que se vuelva realidad y no permita que esto se rompa. Esto es muy frágil, es un acuerdo político que inclusive firmaron allá en una isla lejos de Colombia, entonces

el reto es grande. Otro reto es que todavía no ha firmado el ELN, ni el EPL, las BACRIM como quieran llamarlos, el narcotráfico, están pendientes, si esos son grupos armados, ahí están, ese es un reto. Otro reto, es que la elite colombiana está dividida, hay un grupo que está de acuerdo y otro grupo que no, ese grupo de Álvaro Uribe es fuerte, que no está de acuerdo con cómo se está haciendo eso, eso es un reto, avanzar, meternos en esa cuestión. Otro reto fuerte es que si se firmó un acuerdo para terminar una guerra que es producida por injusticias, pero no se han acabado esas injusticias, es tan fácil como aparezca otro grupo u otra cuestión. Otro reto es el Estado nuestro, nuestro Estado esta capturado por unas elites, por unas clases dirigentes que se apropian de todo, tu puedes revisar en esto 200 y pico de años que ni siquiera ha habido una mujer presidenta, o un negro, o un indígena, entonces el reto es grande, este es el comienzo, nos queda mucho para construcción de paz y mucho para Reconciliación, pero lo mayor es que tenemos que tener fe, pero una fe activa, una fe encarnada, sobretodo en la juventud como tú que mañana vas a ocupar altos cargos, que recuerdes eso, que tenemos que reconstruir. Que nosotros los viejos hicimos un mal trabajo, casi destruimos el país, pero ustedes tienen que transfórmalo. El reto es que esa fe se materialice en ustedes, se encarne que sea tan fuerte que sean capaces de ver el árbol de la semilla. Para mí también ese es otro reto fuerte, ver la voluntad política del Estado para cumplir esto, todo esto es reto

4. Anexo. Entrevista Miguel, desplazado Colosó, Sucre

Nombres: Miguel.

Fecha: 24 de Junio de 2016.

Tiempo de duración: 8 minutos 45 segundos.

Identificación: (M): María Alejandra Espinosa (entrevistador). (ML): Miguel.

M: Cuéntanos un poco ¿Quién eres tú? ¿Qué haces?

ML: Bueno ahorita mismo trabajo en cuestiones de artesanías, muebles trabajo con eso.

M: Y no se cuéntanos un poco más de tu vida.

ML: Bueno nosotros después del desplazamiento hemos recorrido varias ciudades, en las cuales hemos trabajado, estuvimos en Cartagena, en Arjona Bolívar, en Santa Marta.

M: ¿De qué parte eres tú?

ML: De Colosó Sucre.

M: ¿Hace cuánto vives acá? (Sampues, Sucre)

ML: Aquí en Sampues llevo 12 años de estar viviendo.

M: pues cuéntanos un poco de la experiencia del desplazamiento.

ML: Eso fue horrible, ver uno a compañeros que los mataron y esas cuestiones, compañeros de estudio, compañeros de infancia que estuvieron con uno, eso es horrible. Entonces salimos toda la familia, mi papá, mis abuelos, todos salimos de ahí, tuvimos que vender todo lo que había ahí, todo para poder salir de ahí.

M: ¿Y eso en que año fue?

ML: Eso fue en el 93, 94.

M: ¿Y qué grupo o que grupos armados estaban allá?

ML: Las FARC y después los paramilitares, que fueron los que perpetraron las masacres más grandes ahí en Colosó, la masacre de Pichilín que mataron a varias personas, a los conductores de vehículos.

M: ¿Qué es para ti la Reconciliación?

ML: Pues yo pienso que la Reconciliación es una reparación, estar bien con la otra persona, creo yo para mi concepto.

M: ¿Y tú estarías dispuesto a hacer algo por lograr reconciliarte con las personas que tu sientes, con las que tienes algún resentimiento con las personas que en ese momento les agredieron, les vulneraron?

ML: Pues yo pienso que ya cuando uno conoce de Dios ya uno termina aceptando todas esas cosas, el corazón de uno no da para hacerles daño a otras personas, aunque ya le hayan hecho daño a uno.

M: Entonces estarías dispuesto a perdonar, hasta convivir con estas personas.

ML: Si yo creo que sí, porque de pronto en sus hechos, son personas que no sabían, que de pronto eran mandados por alguien, ¿Ya?

M: ¿Tú conoces la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas?

ML: Si

M: ¿Y opinas que en esas Leyes hubo un objetivo marcado hacia la Reconciliación?

ML: Si

M: ¿Y en qué sentido? por ejemplo en la Ley de Justicia y Paz ¿Cómo crees que estuvo enfocada la Reconciliación?

ML: Pues yo pienso que a raíz de que a uno lo desplacen y vengan otras personas a rendirle como, como te explico, a que quieran reponer el daño que han hecho, pienso que por eso.

M: ¿Y por lo menos en la Ley de víctimas tú te has acogido al proceso, o tu familia?

ML: Si yo aparezco en el Registro de desplazamiento Único de Víctimas. Si inclusive esta casa nos la regalaron.

M: ¿Y cómo ha sido este proceso? Ustedes los desplazaron ¿y después como empezaron el programa?

ML: El programa lo empezamos cuando llegamos aquí a Sampues, porque como ya habíamos recorrido tantas partes pasando trabajo y necesidades, aquí encontramos un afán de empleo y de apoyo y tenemos unos familiares que también fueron desplazados y nos dieron albergue y también nos dieron trabajo, y ahí comenzamos a trabajar.

M: ¿Y por ejemplo el proceso con la institución, con el Estado? ¿Quién les contó a ustedes?

ML: En la personería, fuimos a la personería y ahí nos brindaron asesoría, nos brindaron apoyo.

M: ¿Y hasta ahora les proporcionaron este lugar y los han apoyado de otra manera?

ML: De otra manera, pues no, la ayuda humanitaria esa que llega, pero eso llega cada 2 años, en los 12 años que llevamos en el recorrido del desplazamiento, me han dado 3 ayudas apenas.

M: ¿Pero no les han dado capacitaciones y esas cosas?

ML: Si, de juntos y esas cuestiones de las regiones.

M: Pero como enfocados a la sostenibilidad, para conseguir un trabajo en específico, tú me decías que hacías artesanías.

ML: Ahorita hay un proyecto con DPS (Departamento para la Prosperidad Social), que nos iban a dar capacitaciones sobre eso, sobre galpones de pollo, sobre..., y eso se incluye en las reparaciones de victimas también.

M: ¿Tú conoces algún integrante de alguno de esos grupos armados?

ML: Después del desplazamiento eran conocidos de uno, que estaban metidos en esas cuestiones, eran tanta gente que uno conocía, después de que lo hacen salir a uno de allá,

que después uno los ve en la ciudad y tranquilos como si no hubiesen hecho nada, o que estuvieron presos y ya al mes los soltaban.

M: ¿Y tú que sentías al ver eso?

ML: No, en el momento uno sentía rabia, siente uno rabia y... también distinción al ver que uno tanta... que ocasionaron daño a una población y a una comunidad, y verlos uno así tranquilos, andando, siente uno rabia.

Yo: ¿Tú sabes si alguno de ellos volvió a delinquir o si están ya re insertados?

ML: Ya algunos de ellos ya los han asesinado, o están presos nuevamente porque siguen delinquiendo y ya se vuelven delincuentes comunes, atracadores, porque ya están acostumbrados ya es a eso.

M: ¿Cuáles crees tú que son los retos actuales que tienen las víctimas, los victimarios, la población en general para que pueda haber una verdadera Reconciliación en el país?

ML: Pues yo creo que creyendo en las personas, y si creyendo. Fíjate que con el proceso de paz ese, que se firmó ayer, de pronto a raíz de intermediarios y de terceras personas se puede lograr eso. De todas partes, de guerrilla, de desplazados, de gobierno, si todos ponen de su parte, yo pienso que si se logra la paz

5. Anexo. Entrevista Roger, reinsertado de las AUC

Nombres: Roger.

Fecha: 26 de Junio de 2016.

Tiempo de duración: 15 minutos, 36 segundos.

Identificación: (M): María Alejandra Espinosa (entrevistador). (RP): Roger

M: Hola mucho gusto mi nombre es María Alejandra Espinosa, soy estudiante de la Universidad del Rosario y actualmente me encuentro haciendo mi trabajo de grado, para el cual tu colaboración sería fundamental, así que te agradezco mucho tu tiempo y voluntad para hacer esto. A continuación te voy a hacer algunas preguntas y tú me respondes según tu opinión y tus experiencias.

RP: Bueno mucho gusto mi nombre es Roger.

M: Bueno Roger para comenzar me gustaría que me contarás un poco de tu vida, quién eres y qué te encuentras haciendo actualmente.

RP: Bueno, yo tengo 3 hijos, padre de 3 hijos, tengo mi hogar, tengo mi familia y vivimos en Sampues (Sucre).

M: ¿Y hace cuánto tiempo vives acá?

RP: ¿Cómo te digo? como 15 años, hace más de 15 años, 20 años.

M: ¿De dónde eres?

RP: Yo soy de Córdoba pero yo me crie aquí prácticamente en Sampues.

M: Bueno nos comentaron, me gustaría que también nos mencionaras un poco de lo que viviste anteriormente, de las cuestiones que tienen que ver directamente con el conflicto, con tu reinsertión.

RP: Bueno ¿Cómo te digo? el conflicto es algo que a veces que nosotros tomamos esa decisión de meternos a los grupos pues, por falta a veces de empleo que uno tiene, y nos lleva a los extremos de llegar hasta allá a los grupos, y estar ahí en esos grupos.

M: ¿Y cómo fue tu proceso de decidir abandonar el grupo de re insertarte? ¿Cómo fue ese proceso?

RP: Ese proceso fue por medio de los comandantes, hicieron un acuerdo con el presidente también.

M: Uhm okey, ¿En qué año fue esto?

RP: Esto fue en el año 2005.

M: ¿Y bueno después de la desmovilización cómo fue el proceso? ¿Qué hicieron? ¿A dónde se acercaron? ¿Qué institución los respaldo?

RP: Bueno, después de la desmovilización hubo, ¿Cómo te digo? un grupo de profesionales que les dicen ACR que estaban encargados de los desmovilizados, para este proceso.

M: ¿Y ese proceso tuvo algunos pasos? ¿Qué pasos siguieron?

RP: Uno se acercó allá, a la ACR y allá ellos nos dijeron que proceso teníamos que hacer nosotros, allí empezaron y nos dijeron que teníamos que hacer cursos, teníamos que capacitarnos, teníamos que estudiar si no habíamos estudiado, eso fue paso por paso, ¿Si me entiendes? a lo que íbamos avanzando ellos nos iban diciendo.

M: ¿Cómo te sentiste tú? ¿Ese proceso cumplió tus expectativas? ¿Qué esperabas de ese proceso?

RP: Esas expectativas de ese proceso pues, yo me esperaba que ellos me de pronto me buscaran alguna fuente de empleo, el pago, bueno pero no, o sea no, no se llegaron, no se cumplieron las expectativas.

M: ¿Por qué? ¿Hasta qué punto los acompañaron ellos? ¿Hasta qué punto los acompañó la ACR?

RP: La ACR nos acompañó hasta el punto en donde nosotros tuvimos que hacer todos los requisitos que ellos nos pedían, o sea hacer estar con la población civil y hacer recreación, más que todo estar con la población civil, compartir con la población civil para que ellos reconocieran que la forma en que nosotros estuvimos allá, para que también cambiaran nuestra imagen, ¿Si me entiendes?

M: Ah entiendo, o sea lo que pretendían entonces es que ustedes tuvieran una interacción con ellos para poder tener ¿No se? una convivencia.

RP: Eso convivencia, correcto.

M: ¿Y en ese sentido tú crees que hubo una especie de Reconciliación o que crees que se dio ahí? en el momento de esa interacción.

RP: Eso si se dio, porque eso depende también del comportamiento de nosotros.

M: ¿Y ellos? ¿La institución como tal tuvo como... les exigió a ustedes que tuvieran esa Reconciliación con esta población? ¿O eso nació de la voluntad de ustedes?

RP: No, porque ese era un acuerdo también, establecido en el programa también y teníamos que hacerlo.

M: ¿Pero tú tenías la voluntad de hacerlo o fue más porque ellos lo exigían?

RP: No porque ya al desmovilizarse uno ya tiene que cumplir esos deberes.

M: ¿Tu cómo te sentiste con eso?

RP: Yo bueno, para que, me sentí muy bien, porque actualmente tú sabes que cuando uno está allá a uno le hace falta la familia, con quien dialogar, con quien hablar ¿Si me entiendes? entonces uno ya uno se va sintiendo bien, pero al principio uno se siente mal. Pero ya eso a medida que uno va pasando y ya a uno lo van capacitando, ya eso como que se va aplacando, entonces ya a uno eso le va llegando también, ya con eso va quedando todo atrás ¿Si me entiendes?.

Yo: Quería preguntarte ¿Para ti en términos generales, en términos básicos que significa la Reconciliación?

M: La Reconciliación para mi significa que, interactuar con las personas acá en donde uno estuvo, acá con la otra población de acá que ellos nos ponen a las personas, de manera que los errores que uno comete, no es porque uno quiere, sino que, a veces es el destino o las circunstancias, lo hacen llevar a uno a cosas que no quiere, pero a medida que ellos, pues ellos también entienden eso, para uno también eso es un halago, ¿Si me entiendes?

M: Claro, si eso por medio del dialogo y viendo las distintas perspectivas se puede como reconocer que hay unas circunstancias que llevan a las personas a actuar de determinada manera.

RP: Correcto, y el destino que le brinda una oportunidad a uno, porque querer es poder si me entiendes.

M: Si claro. ¿Y tú ahora mismo tendrías algún interés o alguna iniciativa además de esa iniciativa que tuvo la ACR, voluntaria de querer tener una convivencia una interacción o no se construir una relación con esas personas con las que tal vez tuvieron un pasado estruendoso como no sano, violento?

RP: Bueno si, o sea para nosotros, vuelvo y te repito uno ganaba al estar con ellos nuevamente, darles a entender que el pasado no es porque uno quiere hacer esas cosas que uno no quiere, si no que las circunstancias se presentan y de pronto uno tomo esos errores y ya no podía salir de eso y estando acá ya uno se da cuenta de todo eso. Y sí, claro ¿Por qué no? a uno le encanta estar con toda esta gente, explicarles, decirles y también a las personas que estaban allá adentro y cuando salen preguntarles cómo se sienten, ¿Si me entiendes?

M: Y por otro lado, entendiendo como la Reconciliación contigo mismo la introspección y como sentirte en paz, ¿Que paso después de todo este proceso?

RP: ¿Cómo?

M: ¿Sentiste algún grado de culpabilidad, de tristeza, arrepentimiento? en ese sentido ¿Ahora mismo te sientes en paz?

RP: No si claro, uno se siente culpable a veces de muchas cosas por... pero igualmente uno se arrepiente ya, el pasado uno no puede devolverlo ¿Si me entiendes? Pero al llegar uno a eso, el hecho de encontrarse con esas personas nuevamente con esas personas y que se dan de cuenta que ya uno no está en eso, les hace saber a ellos que uno también es lindo, es agradable, es muy lindo. Y que uno también siente ¿Si me entiendes? y te sientes feliz también, claro.

M: También por otro lado ¿Tú conoces la Ley de Justicia y Paz? ¿Sabes cuál es? ¿La 975?

RP: ¿Cómo te digo? yo sé, pero a mí se me olvido.

M: Bueno esta Ley fue la que dio, la que propicio todo el proceso de la desmovilización entre el 2004 y el 2008.

RP: De las AUC, correcto.

M: Entonces quería preguntarte, tu sabiendo el marco y habiendo participado en todo el proceso, ¿Tu sientes que esa Ley ayudo a la Reconciliación o solo dio un marco a la transición para que ustedes pudieran desmovilizarse?

RP: En parte, en parte pues ayudo, y en otras partes también fue por la des movilización me entiendes, o sea no fue 100 por ciento para nosotros, sino también el ejercicio de los demás ¿Si me entiendes?

M: Bueno te agradezco mucho por tu tiempo, tu colaboración.

RP: Yo lo hago con mucho gusto, el colaborar, cualquier cosa que en verdad necesites con mucho gusto ¿oíste?

M: Bueno tú también a la orden, cualquier cosa que necesites. Tu experiencia y las cosas que tú viviste hacen muchos aportes a que la gente empiece a conocer como es la realidad de las cosas y que todas esas problemáticas y las circunstancias llevan a que las personas actúen de diferente manera y también que se puede empezar una vida nueva, una vida diferente. Muchas gracias.